

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO

NIT: 901.441.905 – 0

Pueblo Rico-Risaralda, 25 de octubre de 2023

Correspondencia Enviada
Fecha: 2023/10/25
Radicado: 202311502295
Obra: C17572020

Señores:

CONSORCIO VIAL ODISEO

Atn: Ing. HUGO ALFREDO POSSO MONCADA

Representante Legal de Interventoría

Carrera 17A No. 119 A – 51 Oficina 602

Tel: (1) 3001564 – 3001565 – 6216395

E-mail: rodrigo@dybingenierosciviles.com - c.vialodiseo@gmail.com

Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No. 1757 de 2020

“MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACIFICO, QUIBDÓ - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"

Asunto: Solicitud Modificación Contrato según Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal y Desistimiento de Prórroga solicitada

Respetado ingeniero Posso, atento saludo;

El Consorcio Megavías Chocó, en cumplimiento de los términos de referencia y las obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública No. 1757-2020, acudimos a su amable gestión para que se eleve ante el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, la solicitud modificación de la cláusula séptima – apropiación presupuestal – del contrato de la referencia.

De la misma forma, a través de este oficio desistimos de la solicitud de prórroga efectuada el 18 de octubre de 2023, con radicado 202311502278. Teniendo en cuenta los recursos con los que se cuentan y las actividades principales a desarrollar, se extenderán las jornadas de trabajo y se trabajará de manera continua sin distinción de domingos ni festivos, de esta manera se garantizará la culminación de las actividades pendientes en el plazo contractual estipulado.

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO

NIT: 901.441.905 – 0

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CLAUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Se solicita la redistribución de los rubros del contrato, con el fin de aumentar los correspondientes a Subtotal Básico Obras reduciendo a su vez los rubros correspondientes a GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD de acuerdo a lo descrito en las siguientes líneas:

MODIFICACIÓN RUBRO SOCIAL:

De acuerdo a lo proyectado en el último plan de inversión social, se tiene prevista una inversión en la Gestión Social por valor de \$ 5.200.792.844 (Cinco mil doscientos millones setecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos). Teniendo en cuenta esto y comparando con la anterior versión del plan de inversión queda como remanente para traslado a Subtotal Obras y Ajustes \$ 6.877.446.131 (Seis mil ochocientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento treinta y un pesos).

Se sustenta la reducción de los recursos de la siguiente manera:

En el marco del proceso de identificación, atención y resolución de pasivos de contratos anteriores al 1757 de 2020, ni los reclamantes ni el INVIAS presentaron soportes técnicos y/o jurídicos que cumplieran con el lleno de los requerimientos para que las reclamaciones puedan ser consideradas como pasivos prediales, sociales o ambientales, pues los reclamantes no presentaron los soportes o evidencia documentales taxativas exigida por el Manual de Interventoría y demás disposiciones normativas colombianas, para ser consideradas como un pasivo.

Vereda Itaurí:

Para esta comunidad, se contemplaron los proyectos, Construcción Capilla, Construcción Escuela, Construcción Caseta Comunal.

De acuerdo con la Resolución CARDER No. 2902 del 5 de septiembre de 2023, estos proyectos no se pueden construir en el sitio adecuado con material seleccionado, dado a que no se pueden levantar edificaciones en el sitio destinado para la implantación de las obras.

En cuanto al proyecto de Construcción Puente Peatonal, de acuerdo con estudio de campo realizado en la zona, este beneficiaría directamente a un particular, así mismo, no se encuentra justificación de costo-beneficio; sin embargo, se solicitó concepto del INVIAS, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Comunidad representada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pueblo Rico-CCCNPR-Santa Cecilia:

Para esta comunidad, se contemplaron los proyectos, Mejoramiento Escuela El Silencio, Mejoramiento Escuela Pio XII, Mejoramiento Escuela Remolinos, Mejoramiento Escuela Gitó,

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO

NIT: 901.441.905 – 0

Mejoramiento Escuela San Pedro Claver, Construcción Canal de Aguas Pital, Construcción Canal de Aguas Cinto, Rehabilitación Acueducto Gitó

El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pueblo Rico-CCCNPR concertó con el Instituto Nacional de Vías-INVÍAS que esta organización comunitaria sería la ejecutora de las obras convenidas entre las partes.

Mediante oficio 20231150220 del 30 de septiembre de 2023, solicita remitir respuesta oficial de la aceptación o no para la ejecución de las obras ya aprobadas por la Interventoría (Mejoramiento de Escuela Remolinos, Mejoramiento Escuela Gitó, Mejoramiento Escuela El Silencio y Construcción del Canal de Cinto), sin respuesta oficial a la fecha; sin embargo, de manera extra oficial, el Representante Legal manifestó la no aceptación de los valores presupuestados para las mismas.

Corregimiento de Mumbú:

Para esta comunidad, se contemplaron los proyectos, Senderos Ecológicos (1.200 mts), Mejoramiento Cancha de Fútbol, Construcción de 4 Kioscos 4x4 Corregimiento de Mumbú, Recuperación Tubería acueducto corregimiento de Mumbú.

Para la ejecución de estos proyectos se requería concepto de la Corporación Autónoma Regional del Chocó, solicitud realizada desde el mes de mayo de 2023; se indica que sólo hasta el 22 de septiembre de 2023, la Corporación autónoma realizó visita a la zona donde la comunidad tiene dispuesto los predios para la ejecución de los proyectos, es importante indicar que, CODECHOCÓ, realizó algunas recomendaciones referentes a los trámites ambientales que se deberán adelantar previa o para la ejecución de los proyectos.

De acuerdo con compromisos de CODECHOCÓ, se emitirá informe técnico de la visita donde se consignarán las recomendaciones de la corporación, entre las que se encuentran:

Solicitud de estudios hidrológicos e hidráulicos para la ejecución del proyecto de la cancha, evaluar otro sitio para la construcción, construcción de una cancha multifuncional por las dimensiones, para el proyecto de reposición de tubería realizar consulta ante la subdirección de calidad y control ambiental (SCA) de CODECHOCÓ, para los proyectos Senderos ecológicos y Kioscos la Corporación emitirá los conceptos.

MODIFICACIÓN RUBRO AMBIENTAL:

De acuerdo a lo proyectado en el plan de inversión ambiental No. 3 del cual la Subdirección de Sostenibilidad – SS – emite concepto de No Objeción a través de comunicado 2023S-VBOG-013038, se tiene prevista una inversión en la Gestión Ambiental por valor de \$ 10.162.050.110

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO

NIT: 901.441.905 – 0

(Diez mil ciento sesenta y dos millones cincuenta mil ciento diez pesos). Teniendo en cuenta esto y comparando con la anterior versión del plan de inversión quedan para traslado a Subtotal Obras y Ajustes \$ 2.552.124.226 (Dos mil quinientos cincuenta y dos millones ciento veinticuatro mil doscientos veintiséis).

Dicho esto, el valor remanente de la Gestión Social, Predial y Ambiental es de \$ 9.429.570.357 (Nueve mil cuatrocientos veintinueve millones quinientos setenta mil trescientos cincuenta y siete pesos) distribuidos así:

Gestión	Valor Contractual	Valor Actualizado	Remanente
Social	\$ 12,078,238,975.00	\$ 5,200,792,844.00	\$ 6,877,446,131.00
Ambiental	\$ 12,714,174,336.00	\$ 10,162,050,110.00	\$ 2,552,124,226.00
Total	\$ 24,792,413,311.00	\$ 15,362,842,954.00	\$ 9,429,570,357.00

De la misma manera se requiere reducir los rubros de PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA:

En vista del no uso de ese rubro se traslada la totalidad de los recursos, \$ 440.000.000,00 (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos), para los rubros Subtotal Básico Obras y la Provisión para ajustes.

MODIFICACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

Al levantarse la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 en el territorio nacional, se decide trasladar los recursos restantes, \$ 322,780,147.15 (Trescientos veintidós millones setecientos ochenta mil ciento cuarenta y siete con quince centavos)

Por lo anterior, de acuerdo al balance del contrato y teniendo en cuenta las necesidades de ejecución que requiere el corredor vial para garantizar su transitabilidad y la seguridad de sus usuarios se solicita el traslado de los recursos antes mencionados, \$ 10.192.350.504,15 (Diez mil ciento noventa y dos millones trescientos cincuenta mil quinientos cuatro pesos con quince centavos), a los rubros de Subtotal Básico Obras y la Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales.

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO

NIT: 901.441.905 – 0

Gestión	Valor Contractual	Valor Actualizado	Remanente
Social	\$ 12,078,238,975.00	\$ 5,200,792,844.00	\$ 6,877,446,131.00
Ambiental	\$ 12,714,174,336.00	\$ 10,162,050,110.00	\$ 2,552,124,226.00
Provisión Jornadas 24 Horas	\$ 440,000,000.00	\$ -	\$ 440,000,000.00
Protocolo de Bioseguridad	\$ 324,000,000.00	\$ 1,219,852.85	\$ 322,780,147.15
Total	\$ 25,556,413,311.00	\$ 15,364,062,806.85	\$ 10,192,350,504.15

Dicho esto, es menester incluir dentro de la bolsa de Subtotal Básico Obras la suma de \$10.192.350.504,15 (Diez mil ciento noventa y dos millones trescientos cincuenta mil quinientos cuatro pesos con quince centavos). De esta manera, el valor total de Subtotal Básico Obras será de \$160.961.490.338,55 (Ciento sesenta mil novecientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa mil trescientos treinta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos) y de la Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales \$ 19.894.471.383 (Diecinueve mil ochocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos con cero centavos).

Dicho lo anterior, la cláusula Séptima: Apropriación presupuestal quedaría así:

“Modificar la Cláusula Séptima del Contrato No. 1757 de 2020, modificada por la Modificación No. 5 del 01 de junio de 2023, la cual para todos los efectos quedará así: “CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de Doscientos cinco mil seiscientos noventa y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ciento veintinueve pesos con cuarenta centavos (\$205.694.367.129,40) MONEDA CORRIENTE, así:

SUBTOTAL OBRAS (A)	\$ 160,961,490,338.50
PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)	\$ 19,894,471,383.00
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (C)	\$ -
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES $D=(A+B+C)$	\$ 180,855,961,721.50
VALOR IVA (OBRA) (E)	\$ 1,321,639,721.00
VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) $F=(D'+E)$	\$ 182,177,601,442.50
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)	\$ 668,000,000.00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)	\$ 126,920,000.00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS $I=G+H$	\$ 794,920,000.00
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	\$ 1,219,852.90

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO

NIT: 901.441.905 – 0

GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA 19%)	\$ 18,307,827,286.00
PROVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURAS Y SITIOS CRÍTICOS NUEVOS (MONTO AGOTABLE) (J)	\$ 3,708,234,074.00
IVA - PROVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURAS Y SITIOS CRÍTICOS NUEVOS (MONTO AGOTABLE) (K)	\$ 704,564,474.00
TOTAL PROVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURAS Y SITIOS CRÍTICOS NUEVOS (MONTO AGOTABLE) L=J+K	\$ 4,412,798,548.00
VALOR TOTAL	\$ 205,694,367,129.40

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

De acuerdo a lo dicho a través de la presente comunicación, la solicitud de incrementar los rubros para Subtotal Básico Obras y las provisiones de ajustes, obras complementarias y/o adicionales no implica de ninguna manera una adición presupuestal al contrato de obra, por el contrario, se plantea una redistribución de las diferentes bolsas, de tal manera que nos permita cubrir las necesidades de cada una de las gestiones, de la siguiente manera:

- El rubro destinado para el básico de obra aumentará en \$10.192.350.504,15 (Diez mil ciento noventa y dos millones trescientos cincuenta mil quinientos cuatro pesos con quince centavos).
- El rubro destinado para Gestión Social y Ambiental tendrá un recurso remanente de \$9.429.570.357 (Nueve mil cuatrocientos veintinueve millones quinientos setenta mil trescientos cincuenta y siete pesos).
- El rubro de Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana tiene un recurso remanente de \$ 440,000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos)
- El rubro de Protocolo de Bioseguridad tiene un recurso remanente de \$ 322,780,147.15 (Trescientos veintidós millones setecientos ochenta mil ciento cuarenta y siete con quince centavos)

Así las cosas, se garantizaría que el valor del contrato sigue siendo el mismo, sin embargo, el valor de los rubros mencionadas anteriormente variará.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO

NIT: 901.441.905 – 0

los cuales sirve el contrato¹. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia **C-949 de 2001**², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal³. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁴

La modificados, adicionados y/o prorrogados de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo⁵. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales,

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

⁴ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?”

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. “Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations”. En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. “Foundations of Economic Analysis of Law”. Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO

NIT: 901.441.905 – 0

tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

Nuestra legislación dispone que, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

“Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones” (negrilla fuera del texto).

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**⁶ La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones

beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

⁶ Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO

NIT: 901.441.905 – 0

relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***⁷ (negrilla fuera del texto).

⁷ En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones 'paralización' y 'afectación grave', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad, pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa, pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO

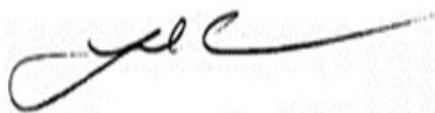
NIT: 901.441.905 – 0

Así las cosas, es preciso resaltar que **la modificación, adición y/o prórroga del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁸ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁹

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente realizar la modificación de la cláusula séptima del contrato (Apropiación presupuestal) en aras de garantizar la ejecución completa de cada una de las gestiones estipuladas dentro del mismo.

Agradecemos su revisión y trámite y quedamos atentos a cualquier aclaración o corrección que sea pertinente dentro del proceso.

Cordialmente



Ing. JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO
Representante Legal Contrato INVIAS 1757-2020

Copia: Archivo - Obra

dirección y control, son las de ‘evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación’; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en ‘forma general, permanente y continua.’ De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto.”

⁸ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

⁹ Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO

NIT: 901.441.905 – 0

Anexos: Memoria con cuatro (4) archivos

Elaboró:	Revisó	Aprobó	Entérese
PST	ROAP	JSRP	Gerencia

Pueblo Rico (Risaralda), 26 de octubre de 2023

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Territorial Chocó

Atn. YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA

Supervisor Contrato de Interventoría 1832 de 2020

ychatat@invias.gov.co

REFERENCIA: **Contrato de Interventoría No. 1832 de 2020:** “INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCO Y RISARALDA REGIÓN PACIFICO”

Contrato de Obra No 1757-2020: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACIFICO, QUIBDÓ - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES

ASUNTO: Alcance comunicado CVODM1-2324-2023 con radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-020844 del 20 de octubre de 2023 (con asunto *Solicitud de modificación No. 6, según Cláusula Séptima- Apropriación Presupuestal y desistimiento de la solicitud de prórroga al Contrato de obra No. 1757 de 2020*), en respuesta a la comunicación No. 202311502295 del Consorcio Mega Vías Chocó.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el comunicado del contratista de obra No. 202311502295, radicado el día de ayer 25 de octubre de 2023, con asunto “*Solicitud Modificación Contrato según Cláusula Séptima – Apropriación Presupuestal y Desistimiento de Prórroga solicitada*”, mediante el cual nuevamente solicitan llevar a cabo modificación No. 6 al contrato de obra No. 1757 de 2020, relacionada con lo establecido en la Cláusula Séptima- Apropriación Presupuestal, con el fin de aumentar los rubros correspondientes a la provisión para subtotal básico obras y las provisiones de ajustes, obras complementarias y/o adicionales y adicionalmente, desisten de la solicitud de prórroga de prórroga efectuada con radicado 202311502278 del el 18 de octubre de 2023, garantizando la culminación de las actividades del proyecto dentro del plazo contractual establecido actualmente, es decir al 30 de noviembre de 2023, esta interventoría se pronuncia indicando que el cumplimiento del objeto contractual pactado, dentro del plazo que se tiene establecido actualmente, está sujeto a que el contratista de obra deberá, además de extender las jornadas de trabajo y laborar domingos y festivos tal como lo indica en su comunicación, implementar planes y alternativas constructivas que le permitan ejecutar obra e invertir los recursos faltantes, previendo la época de invierno que se tiene pronosticada en la zona para lo que resta de contrato, y así garantizar que, el plazo restante será suficiente para cumplir con lo planteado por su parte, teniendo que disponer y poner en función de las actividades

pendientes, toda su logística y capacidad administrativa y técnica; en caso contrario, consideramos que el plazo es escaso para que la programación se alcance a desarrollar tal y como se tiene prevista.

Bajo el anterior planteamiento, ratificamos las justificaciones técnica, administrativa, social, ambiental y jurídica presentadas por nuestra parte en el comunicado CVODM1-2324-2023 con radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-020844 del 20 de octubre de 2023, relacionadas con el traslado y/o redistribución de los recursos identificados como remanentes desde diferentes bolsas, para su inversión en las actividades técnicas del proyecto.

Así las cosas, remitimos anexo los documentos del manual de la interventoría para tramitar la solicitud del contratista de obra, agradeciendo de antemano su pronta gestión.

Atentamente,

HUGO
ALFREDO
POSSO
MONCADA

Firmado
digitalmente por
HUGO ALFREDO
POSSO MONCADA

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA

Representante Legal
Consorcio Vial Odiseo

Proyecto: EMBB – Ingeniera Residente.
Revisó: HAPM – director.

Anexo: Documentos relacionados en el comunicado así:

- Anexo 1. 202311502295 (11) folios
- Anexo 2. CVODM1-2324-2023 (27) folios
- Anexo 3. MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA
- Anexo 4. MEPI-MN1-IN-7-FR-1 No. 13 PROYECTO DE ACTA MODIFICACIÓN DE CANTIDADES
- Anexo 5. MEPI-MN1-IN-6-FR-1 No. 13 PROYECTO DE PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

C.C. Archivo

Ing. Ricardo Báez García - Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales - rbaezg@invias.gov.co
Ing. Rudy Verdooren Ruiz - Gestor técnico del proyecto – rverdooren@invias.gov.co

Pueblo Rico (Risaralda), 20 de octubre de 2023

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Territorial Chocó

Atn. YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA

Supervisor Contrato de Interventoría 1832 de 2020

yhamat@invias.gov.co

REFERENCIA: **Contrato de Interventoría No. 1832 de 2020:** “INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCO Y RISARALDA REGIÓN PACIFICO”

Contrato de Obra No 1757-2020: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACIFICO, QUIBDÓ - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES

ASUNTO: Solicitud de modificación No. 6 al Contrato de obra No. 1757 de 2020, según Cláusula Séptima- Apropriación Presupuestal y solicitud de prórroga No. 4 del contrato de obra No.1757-2020, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cordial saludo,

Teniendo como precedente, la reunión adelantada el 18 de octubre de 2023, en las oficinas del INVIAS Bogotá, con la participación del subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales, el Gestor técnico del proyecto, las abogadas de SMCN, el Representante Legal del Contratista de Obra, el director de obra, el director de Interventoría, entre otros, en cumplimiento de los compromisos adquiridos¹, se presenta nuevamente la solicitud de modificación No. 6 al Contrato de obra No. 1757 de 2020, según Cláusula Séptima- Apropriación Presupuestal, con el fin de aumentar los rubros correspondientes a la provisión para subtotal básico obras y las provisiones de ajustes, obras complementarias y/o adicionales y la solicitud de prórroga No. 4 del contrato de obra No.1757-2020, hasta el 31 de diciembre de 2023, .

En primera medida, se aclara que esta solicitud de incrementar los rubros para las provisiones del subtotal de obras y de ajustes, obras complementarias y/o adicionales, no implica de ninguna manera una adición presupuestal al contrato de obra No 1757 de 2020, por el contrario, se plantea una redistribución de las diferentes bolsas, de tal manera que permita garantizar la inversión de los recursos en la ejecución de las obras de mejoramiento y pavimentación del corredor vial.

¹ Anexo No. 1. Ayuda de memoria reunión 18/10/2023.

Por otra parte, se aclara que esta solicitud se presentó al supervisor del contrato desde el 25 de julio del 2023, con el comunicado CVODM1-2109-2023 con radicado INVIAS 71913, sin tener una respuesta favorable. No obstante, ante el vencimiento del plazo contractual, previsto para el 30 de noviembre de 2023, nos permitimos presentar nuevamente la solicitud y adicionalmente, presentar la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 1757 de 2020, dando así alcance al comunicado del contratista de obra No. 202311502278 del 18 de octubre de 2023, anexo al presente.

Una vez realizado un balance del contrato de obra se identifican valores siguientes valores a afectar con la apropiación presupuestal:

REMANENTES	ACTA MODIFICATORIA No. 12	VALOR ACTUALIZADO	REMANENTE
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA	\$440.000.000,00	\$0	\$ 440.000.000,00
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	\$324.000.000,00	\$1.219.825,85	\$ 322.780.147,15
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA 19%)	\$27.737.397.643,00	\$18.307.827.286,00	\$ 9.429.570.357,00
TOTAL, REMANENTES			\$ 10.192.350.504,15

Tabla 1. Remanentes para apropiación presupuestal.

Para el rubro “PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA”, el contratista de obra, dentro del desarrollo del contrato no ha hecho uso de este, por lo cual se recomienda el traslado de la totalidad de los recursos para el subtotal del básico de obras y las previsiones de ajustes, obras complementarias y/o adicionales, con el fin de garantizar la inversión de estos.

Para el rubro “PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD”, el contratista de obra, dentro del desarrollo del contrato utilizó la totalidad de los recursos y teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria por COVID-19, ya fue levantada, se recomienda trasladar estos recursos para el subtotal del básico de obras y las previsiones de ajustes, obras complementarias y/o adicionales, con el fin de garantizar su inversión.

Para el rubro “GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA 19%)”, los valores a trasladar se distribuyen de la siguiente manera:

GESTIÓN	GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA 19%)	PLAN DE INVERSIÓN A EJECUTAR	REMANENTE
AMBIENTAL	\$ 12.714.174.336	\$ 10.162.050.110	\$ 2.552.124.226
SOCIAL	\$ 12.078.238.975	\$ 5.200.792.844	\$ 6.877.446.131
TOTAL			\$ 9.429.570.357

Tabla 2. Valores bolsa social, predial y ambiental.

Esta Interventoría, ha realizado la socialización con la subdirección de sostenibilidad del balance de los recursos de las áreas ambiental, predial y ambiental, con el fin de solicitar el concepto de no objeción del traslado de los remanentes de esta bolsa al área técnica para la gestión de las actividades de obra.

Inicialmente, con el comunicado CVODM1-2095-2023 radicado INVIAS 69922 del 18 de julio de 2023, se presentó la justificación de la solicitud de apropiación presupuestal del remanente de la bolsa social, predial y ambiental para el área técnica del proyecto, de lo cual se recibe oficio SS 49216 fechado del 29 de agosto de 2023, a través del cual, la Subdirección de Sostenibilidad se abstiene de emitir concepto de no objeción en el traslado de recursos destinados para la Gestión social, predial y ambiental, al rubro de obra del contrato de obra en referencia.

En diferentes reuniones realizadas con la Subdirección General del INVIAS, con el jefe de la unidad ejecutora a través de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, otros funcionarios del Instituto, se considera pertinente, la presentación de esta solicitud de manera independiente de cada área, acciones realizadas por la interventoría, de lo cual se obtiene los siguientes resultados:

Del área ambiental, se recibe de la subdirección de sostenibilidad el concepto de no objeción del traslado de los remanentes de esta bolsa ambiental para el área técnica, con el fin de realizar la inversión de estos recursos en las actividades de obra, según oficio 2023S-VBOG-013038, fechado del 18 de octubre de 2023, anexo al presente.

El concepto de no objeción de la subdirección de sostenibilidad se pone a su conocimiento, para continuar con el traslado de **dos mil quinientos cincuenta y dos millones ciento veinticuatro mil doscientos veintiséis pesos (\$ 2.552.124.226)**, a la gestión técnica.

Del área social, como primera medida, se menciona la reunión adelantada en el piso 8 del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, Bogotá, el 28 de julio de 2023, con la participación del Subdirector de Sostenibilidad y acompañantes de dicha subdirección, el Gestor Técnico del Proyecto, los directores tanto de obra como de interventoría, en la cual se trataron aspectos relevantes de la gestión social en el corredor vial, principalmente de la problemática social registrada con las Comunidades Negras y derivadas de presuntas afectaciones durante la ejecución de contratos anteriores al Contrato de Obra No. 1757 de 2020 y en sectores no intervenidos durante la ejecución del mismo. Evidenciando que estos temas son los de principal interés para la subdirección de sostenibilidad, por lo cual se presentó un informe integral, consolidando la gestión social realizada en la atención de las reclamaciones individuales, por presuntas afectaciones durante el desarrollo de contratos de obra ejecutados previamente al contrato de obra No. 1757 de 2020 y para los proyectos sociales contemplados, con el comunicado CVODM1-2285-2023 del 9 de octubre de 2023, sin obtener un pronunciamiento por parte de la subdirección de sostenibilidad, dejando en vilo el paso de los recursos de remanente identificados de la bolsa social y que son de gran importancia para el desarrollo del contrato de obra en el área técnica.

Siendo esta la bolsa que, presenta el valor más representativo en cuanto al remanente para el traslado de los mismos a obra, se considera pertinente soportar la solicitud punto por punto, dejando a su consideración el continuar con el trámite del paso de los recursos del remanente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Contratos de obra e interventoría de la referencia con fecha de inicio el 19 de marzo de 2021.
- 1.2. En junio de 2021, se registró el primer bloqueo por parte de las comunidades, liderado por el Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan - Asocasan, exigiendo presencia del INVIAS en el territorio para la atención de las presuntas afectaciones de contratos de obra anteriores, donde vale la pena resaltar y reiterar que, en dicho sector no existió ninguna ejecución de actividades por parte del contratista de obra del contrato No. 1757 de 2020, CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCÓ.

En dicho bloqueo, la comunidad informó de **55 posibles pasivos** de Corcovado, vereda del Municipio de Tadó, argumentando tener procesos socio – prediales pendientes con el INVIAS, por el Contrato de Obra Pública No. 1516 de 2015, anterior al de la referencia.

- 1.3. En agosto de 2021, se presentó un bloqueo por parte del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Pueblo Rico, liderado por su Representante Legal, donde enseñó **89 presuntos pasivos por afectaciones durante la ejecución de los contratos No. 532 de 2011 y No. 851 de 2009.**
- 1.4. Durante los años 2021, 2022 y 2023 se presentaron diversos bloqueos que, a la fecha, suman 17 eventos directamente realizados por las comunidades de Tapón, Tadó, Charco Negro, Corcovado, Unión Panamericana, las Animas, la Unión, Guarato, Gingaraba, Mumbú y Piedras Bachichí; argumentando presentar afectaciones por la ejecución de contratos de obra anteriores, suscritos por el INVIAS.

En búsqueda de la atención a estos bloqueos, se han registraron 18 reuniones con las comunidades en presencia de funcionarios del INVIAS, donde escucharon a las comunidades y registraron compromisos que involucraron a los contratos de obra No. 1757 de 2020 e interventoría No. 1832 de 2020, principalmente para la atención de las presuntas afectaciones de contratos de obra anteriores y para el desarrollo de proyectos sociales que compensarían a las comunidades por reclamaciones colectivas.

No. ACTA	FECHA	COMUNIDAD
SIN NUMERACIÓN	25/03/2021	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO SAN JUAN - ASOCASAN
SIN NUMERACIÓN	26/06/2021	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO SAN JUAN - ASOCASAN
SIN NUMERACIÓN	26/08/2021	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL MUNICIPIO PUEBLO RICO
SIN NUMERACIÓN	1/09/2021	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL MUNICIPIO PUEBLO RICO
12	19/01/2022	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL MUNICIPIO PUEBLO RICO
27	11/02/2022	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL MUNICIPIO PUEBLO RICO
37	20/04/2022	COMUNIDAD DE TAPÓN

No. ACTA	FECHA	COMUNIDAD
38	22/04/2022	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL MUNICIPIO PUEBLO RICO
45	21/04/2022	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL MUNICIPIO PUEBLO RICO
47	21/04/2022	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL MUNICIPIO PUEBLO RICO
48	22/04/2022	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL- JAC DE ITAURI
49	22/04/2022	CONSEJO COMUNITARIO DE PIEDRAS BACHICHI
68	22/09/2023	GUARATO
		PIEDRAS BACHICHI
		ITAURI
		CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL MUNICIPIO PUEBLO RICO
123	1-3 DE MARZO DEL 2023	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO SAN JUAN - ASOCASAN
		ITAURI
		GUARATO
		GINGARABA
		MUMBU
		PIEDRAS BACHICHI
130	13/04/2023	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL MUNICIPIO PUEBLO RICO
151	2 - 3 DE JUNIO DE 2023	ASOCASAN
		GUARATO
		GINGARABA
		MUMBU
		PIEDRAS BACHICHI
SS 41180	18/07/2023	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL MUNICIPIO PUEBLO RICO
Virtual sin acta, con audio	25/07/2023	GUARATO
		GINGARABA
		MUMBU

Tabla 3. Relación de reuniones con presencia funcionarios INVIAS.

Se aclara que, adicionalmente, se tiene un registro de las diferentes reuniones adelantadas con las comunidades por parte del Contratista de Obra e Interventoría, dentro de la gestión llevada a cabo durante el desarrollo de la problemática social.

De las reuniones INVIAS con comunidades, se identificaron **525 reclamaciones individuales**, en sectores intervenidos por contratos de obra, anteriores al de la referencia, las cuales se sustentan en presuntas afectaciones por la pavimentación del corredor vial durante la ejecución de varios contratos de obra a lo largo del corredor Quibdó – Pereira, suscritos por el INVIAS. Es de aclarar y

reiterar que, a pesar de que, el CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCO y el CONSORCIO VIAL ODISEO han estado presentes y activos dentro del desarrollo de la problemática social, ninguna de las reclamaciones colectivas y/o individuales en curso hacen parte de la intervención y/o avance del proyecto, por el contrario, se catalogan como presuntas afectaciones de contratos anteriores a lo largo del corredor Quibdó - Pereira, ejecutados previamente por el Instituto.

En la siguiente tabla se resume la distribución de los procesos relacionados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4, por comunidad así:

NUMERAL	COMUNIDAD	UND.	OBSERVACIÓN
1.2.	CORCOVADO	55	POSIBLES PASIVOS
1.3.	SANTA CECILIA	89	PRESUNTOS PASIVOS
	SUBTOTAL	144	
1.4.	SANTA CECILIA	225	RECLAMACIONES INDIVIDUALES
	TADÓ - TAPÓN - UNIÓN PANAMERICANA - ANIMAS	106	
	PIEDRAS BACHICHI	86	
	ITAUARI	5	
	MUMBU	48	
	GINGARABA	13	
	GUARATO	42	
	SUBTOTAL	525	

Tabla 4. Relación procesos por presuntas afectaciones con comunidades debido a contratos anteriores.

- 1.5. Durante los meses de mayo y junio de 2022, se autorizó la incorporación de un personal multidisciplinario tanto del contratista de obra como de la interventoría, con el fin de atender los compromisos firmados en las actas de reunión con comunidades. Dentro de las actividades adelantadas, están, realizar el levantamiento en campo de la información técnica y social de cada reclamante y adelantar la estructuración de proyectos sociales resultado de los compromisos adquiridos por parte del Instituto dentro del componente Socio – Predial de los estudios y diseños a lo largo del corredor Quibdó - Pereira.
- 1.6. En septiembre de 2022, se firmó la obligación contractual para la atención de pasivos sociales, ambientales y prediales, con la ADICIÓN NÚMERO DOS (02), PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO (04) DE 2022, en la cual se establece:

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula Novena: Forma de Pago del Contrato No. 1757 de 2020, en el sentido de incluir el Parágrafo Séptimo el cual para todos sus efectos quedará así: “CLÁUSULA NOVENA: (...) **PARÁGRAFO SÉPTIMO. Para el reconocimiento de los pasivos ambientales, sociales y prediales desarrollados de proyectos viales anteriores, el contratista deberá cumplir con las siguientes etapas para su reconocimiento: 1. El contratista identificará los presuntos pasivos de**

acuerdo con la información suministrada por la subdirección de sostenibilidad del invias, 2. Estos pasivos serán verificados por el interventor e incorporados en los planes de inversión predial, social y ambiental a que haya lugar, (siempre y cuando cuenten con soportes para el reconocimiento), 3. Una vez incorporados en los planes de inversión, estos deben contar con el aval del interventor y Vo. Bo. De la subdirección de sostenibilidad del invias, 4. Posterior a ello, podrán ser presentados para reconocimiento en las preactas predial, social y ambiental respectivamente, preactas que deben ser aprobadas por la interventoría y la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS".
(...)

Subrayado y negrilla fuera del original

- 1.7. El 18 de octubre de 2022 se radica el comunicado CVODM1-1289-2022 número de entrada INVIAS 112263, sobre la viabilidad técnica y jurídica para adelantar los pagos a presuntos pasivos, concluyendo que los únicos soportes que validaban las reclamaciones individuales de contratos anteriores, son 12 soportes de los 13 contemplados en lista de chequeo socio predial del Manual de interventoría actualización 2022 y apéndices D Gestión ambiental, E Gestión social, y F Gestión predial (a excepción del documento cuenta de cobro del beneficiario que sería el trámite final para compensación si hubiera lugar), documentos que establecen que el Instituto Nacional de Vías, debe contar con los documentos de cada cierre social, ambiental y predial de los contratos anteriores, en los cuales cada beneficiario identificado debe tener un expediente que evidencie la afectación que se pudo haber generado durante la ejecución de las obras antes del contrato de obra 1757 de 2020.

2. ESTADO DE LAS RECLAMACIONES INDIVIDUALES POR CONTRATOS DE OBRA ANTERIORES O POSIBLES PASIVOS O PRESUNTOS PASIVOS.

Para este punto nos permitimos dividir los procesos en 3 sectores, de la siguiente manera:

NUMERAL	COMUNIDAD	UND.	OBSERVACIÓN
2.1.	CORCOVADO	55	POSIBLES PASIVOS
2.2.	SANTA CECILIA	89	PRESUNTOS PASIVOS
2.3.	TAPÓN, TADÓ, CHARCO NEGRO, CORCOVADO, UNIÓN PANAMERICANA, LAS ANIMAS Y LA UNIÓN, GUARATO, GINGARABA, MUMBU, PIEDRAS BACHICHI Y SANTA CECILIA.	525	RECLAMACIONES INDIVIDUALES DE PRESUNTAS AFECTACIONES DE CONTRATOS ANTERIORES AL No. 1757-2020

Tabla 5. Relación de procesos con comunidades.

2.1. POSIBLES PASIVOS – 55 reclamantes de Corcovado.

Este grupo de reclamantes se catalogan como **posibles pasivos** y corresponde a un listado INVIAS, los cuales han presentado una serie de documentos catalogados dentro de los requeridos por el

manual de interventoría del INVIAS. Sin embargo, a la fecha no se logra tener el archivo completo con los 12 soportes que exige el manual INVIAS de ninguno de los 55 reclamantes.

A pesar de adelantar diversas reuniones con esta comunidad e INVIAS, para la recolección, análisis y validación de la información, a la fecha no se logra identificar los 55 reclamantes como pasivos INVIAS, por lo cual, no es viable el cumplimiento de la obligación contractual referenciada en el numeral 1.6 de este documento.

El 10 de noviembre 2022, por parte del INVIAS se presentaron en Pueblo Rico funcionarios, con el fin de consolidar el archivo de los 55 posibles pasivos, diligenciando la ficha socioeconómica (documento del manual de la interventoría), y evaluando los demás documentos existentes, como se registra en el acta de reunión No. 88, así mismo, compromisos de entrega de información, que a la fecha no se ha recibido por parte del INSTITUTO.

Adicionalmente, se anexa el comunicado CVODM1-1679-2023 radicado con el número INVIAS 12702 del 10/02/2023 con el que se solicitó al INSTITUTO los documentos del Manual de interventoría para el cierre del proceso, estableciendo que a la fecha no se recibe la información o pronunciamiento de la Subdirección de Sostenibilidad para el cierre de este proceso.

Se aclara que, desde el contrato No. 1757-2020 se registró el pago en las preactas sociales No. 6, 7, 8, 11, para los 55 reclamantes por un monto de \$1.350.676.841, pero dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y al no lograr soportar con los 12 documentos del Manual de la interventoría, esta interventoría requirió al contratista de obra realizar la devolución de este dinero a la bolsa social, para lo cual se realizó el reembolso de los recursos en la preacta social No. 25.

2.2. PRESUNTOS PASIVOS – 89 reclamantes de Santa Cecilia.

Este grupo de reclamantes se catalogan como **presuntos pasivos**, de acuerdo con la atención realizada a estos reclamantes, partiendo de un trabajo adelantado por los líderes del Consejo Comunitario de Pueblo Rico CCCNPR, el cual fue analizado por esta interventoría, emitiendo el comunicado CVODM1-1567-2022, radicado en INVIAS con el número 145599 del 30/12/2022, mediante el cual se anexa el concepto jurídico de las 89 reclamaciones o presuntos pasivos del corregimiento de Santa Cecilia, en el municipio de Pueblo Rico del departamento de Risaralda.

En el concepto jurídico se analizan los posibles escenarios fácticos y jurídicos en los que se incurriría como Interventoría, y las posibles conductas delictivas en las que se podrían ver expuestos tanto el contratista de obra, como la interventoría y los funcionarios del INVIAS, ante los 62 pagos ya efectuados al Consejo de Comunidades Negras de Pueblo Rico, liderado por el señor Víctor Moreno en su calidad de Representante Legal del CCCNPR y los 27 posibles pagos a efectuarse por parte de la Entidad, como nos fue informado en el comunicado SS 78335, fechado 20 de diciembre del 2022.

Adicionalmente, en el concepto jurídico se desarrolla la conceptualización de los hechos en atención a las 89 reclamaciones o presuntos pasivos del corregimiento de Santa Cecilia, referenciando el marco normativo y disposiciones dadas dentro del Manual de interventoría para las debidas acciones de cada caso, un análisis jurídico frente a los 62 pagos efectuados correspondiente a las listas 1, 2

y 3 dadas por el consejo comunitario, de lo cual después del trabajo de verificación por parte de la interventoría se encontró, a manera de ejemplo, 11 personas con inconformidad de los pagos efectuados por el consejo comunitario, anexando la grabación de lo manifestado por cada una de las siguientes personas:

1. Baudillo Murillo Rentería
2. Ana Félix Mosquera Mosquera
3. Luis Ovidio Mosquera
4. María Marcelina Mosquera Mena
5. Yirly Perea Rentería
6. Justiniana Rentería Castillo
7. María Eugenia Bermúdez Rentería
8. Omar Arles Maturana
9. Ana Dilma Colorado
10. Carlos Alberto Rentería Ramírez
11. Heraclio Córdoba Lloreda

Por otra parte, se aclara que el pago realizado a 69 personas por parte del contratista de obra, según la preacta social No. 15, se efectuó soportado en el principio de la buena fe, principalmente ante las manifestaciones de la comunidad de contar con los soportes de estas reclamaciones. No obstante, con base en el concepto jurídico emitido y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, al no contar con los 12 documentos del Manual de interventoría; esta interventoría requirió al contratista de obra realizar la devolución de este dinero a la bolsa social, según preacta social No. 20 y 22.

A pesar de lo anterior, se evidenció, para el mes de febrero de 2023, el pago directo a 27 reclamantes desde el INSTITUTO, sustentados en la Resolución No. 4765 del 9 de diciembre de 2022, de lo cual, con comunicado CVODM1-2143-2023 radicado con el número INVIA 76388 del 4 de agosto de 2023, presentamos el concepto jurídico de la no conformidad de esta, sin que a la fecha se tenga respuesta por parte de la Subdirección de Sostenibilidad.

2.3. Reclamaciones Individuales de contratos anteriores

525 reclamantes de Tapón, Tadó, Charco Negro, Corcovado, Unión Panamericana, las Animas y la Unión, Guarato, Gingaraba, Mumbú, Piedras Bachichi y Santa Cecilia, divididas:

COMUNIDAD	UND.
SANTA CECILIA (INCLUYEN 11 DE GUARATO DERRUMBE)	225
TADÓ - TAPON - UNION PANAMERICANA - ANIMAS	106
PIEDRAS BACHICHI	86
ITAUARI	5
MUMBU	48
GINGARABA	13

COMUNIDAD	UND.
GUARATO	42
TOTAL	525

Tabla 6. Distribución reclamaciones individuales.

Como un proceso independiente a los antes ya mencionados, se adelantaron, en los meses de septiembre a diciembre de 2022, las visitas técnico - sociales a cada uno de los reclamantes, en conjunto por los profesionales del contratista de obra y de la interventoría. Adicionalmente, se realizaron diversas mesas de trabajo para estructurar la metodología o protocolos para la posible atención de estas, ya que los reclamantes solo presentaban argumentos o narrativas de las presuntas afectaciones, sin entregar soportes descritos en el Manual de interventoría.

Durante este proceso, se cometieron errores, principalmente con la utilización del formato de PQR, documento contractual que no debió utilizarse con este grupo de reclamantes, siendo afectaciones identificadas fuera de la intervención del contrato No. 1757-2020. Se aclara que, del consolidado de 525 atenciones, se tienen registradas 434 PQR abiertas, siendo un número menor ya que algunas de las PQR se registraron de manera colectiva, sumando reclamantes (atenciones) en una misma PQR y las no abiertas por los listados INVIAS.

Desde noviembre 2022 a junio de 2023, se procesaron los datos de campo, evaluando, analizando y documentando técnica y socialmente cada una de las presuntas afectaciones, con la creación de un formato denominado “Ficha técnico – social”, la cual vale la pena recalcar, fue elaborada por los profesionales de los consorcios MEGA VÍAS CHOCÓ y ODISEO, teniendo en cuenta que no existe formato ni instructivo que establezca procedimiento alguno para esta situación, aparte de identificar los documentos elaborados en su momento, entre el contratista de obra que se encontraba ejecutando la obra y el afectado, que evidenciarían la afectación, con el debido recibo de dicha información por parte de la entidad contratante. En dichas fichas se incluyen los siguientes aspectos:

- i. Localización de las viviendas dentro de la faja de retiro desde el eje de la vía a menos de 15 metros. Se recomienda por parte de esta interventoría tener en cuenta la ley 1228 del 16 de julio de 2008, en la que en su artículo 2 establece:

“(…)

Artículo 2°. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Establézcanse las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
 2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
 3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.
- (…)”.

- ii. Verificación la existencia de la vivienda dentro del periodo de ejecución del contrato de obra No.1516 de 2015, empleando herramientas tecnológicas como Google maps.

- iii. Verificación del nivel de la vivienda con relación al nivel de la rasante existente de la vía.
- iv. Validación de la justificación de los propietarios y lo que manifiesten ante las principales reclamaciones, desde la construcción de la vía a la fecha.
- v. Verificación de posibles documentos de contratos anteriores del archivo INVIAS.

Una vez se compiló la totalidad de la información que pudo ser reunida, durante la elaboración de las mencionadas FICHAS TECNICO – SOCIALES, se procedió a realizar entregas parciales al INSTITUTO, como se relacionó en el comunicado CVODM1-2030-2023 radicado con el número 61957 del 26/06/2023. Cumpliendo así, con el análisis de las 525 reclamaciones individuales elevadas por la comunidad de las presuntas afectaciones de contratos anteriores.

Se aclara que, dentro de cada entrega, se realiza una descripción de los conceptos técnicos y sociales por cada reclamante dentro de los criterios evaluados en cada ficha técnico – social. Se determinó que, para un gran número de reclamantes, no es posible determinar si procede la solicitud elevada, ya que como fue descrito en cada uno de los comunicados, los reclamantes no presentaron evidencia técnica, filmica y/o fotográfica con la que pudiera demostrarse la presunta afectación. De igual manera, no es posible establecer que, las patologías que presentaban las estructuras de las viviendas fueran causadas directamente por la intervención, rehabilitación o construcción de la infraestructura vial, específicamente de la transversal central del pacífico Quibdó- Pereira, ya que como se ha descrito, no se cuenta con documentos que acrediten esto y resulta improcedente determinar hoy día las presuntas afectaciones ocurridas por procesos realizados hace varios años.

Reiteramos que ninguna de las personas reclamantes cuenta con la totalidad de documentos contemplados en lista de chequeo Socio Predial identificadas dentro del Manual de Interventoría actualización 2022 y apéndices D Gestión ambiental, E Gestión social, y F Gestión predial; manual bajo el que esta interventoría Consorcio Vial Odiseo, establece los criterios que permitan soportar las reclamaciones, toda vez que es el único sustento normativo sobre el que se puede impartir una directriz específica.

El mismo contempla un total de doce (12) soportes de los trece (13) contemplados en lista de chequeo de los apéndices antes mencionados, con excepción del documento cuenta de cobro del beneficiario que sería el trámite final para compensación si hubiera lugar. Documentos que establece el Instituto Nacional de Vías para iniciar un proceso con reclamantes; pero como ya se mencionó, las personas reclamantes tan solo cuentan con un relato que a lo largo de las diferentes indagaciones no fue posible determinar o validar desde un sustento técnico u otro.

Los soportes que exige el Manual de interventoría son los siguientes:

Gestión social

Ficha socioeconómica: Determina que el predio donde se ubique la mejora sea objeto de adquisición predial, que se tenga como referente la ficha predial y avalúo comercial aprobados, el formato tendrá validez con la firma de los residentes sociales del Contratista e Interventoría y la persona titular de la mejora o un tercero debidamente apoderado y determina si hay compensación por Unidad Mínima de Vivienda - UMV.

- I. *Actas de compromiso de factores sociales: tiene como principal objetivo establecer un acuerdo formal y definitivo entre el Instituto Nacional de Vías y la persona beneficiaria del reconocimiento de alguno de los Factores de Compensación Social (FCS) a los que hubiere lugar, según el análisis surtido a partir del establecimiento de la línea base y de la debida aplicación de las fichas socioeconómicas diligenciadas por el profesional social del Contratista con la aprobación de la Interventoría.*
- II. *Fotocopia de cédula: Requerida en la lista de chequeo socio predial para la verificación de documentos necesarios para determinar el reconocimiento de los Factores de Compensación Social (FCS).*
- III. *Certificación de la Vivienda de Interés Social Prioritaria - VISIP: para calcular el Factor de Unidad Mínima de Vivienda, salvo justificación debidamente aprobada por la Interventoría y no objeción de la Subdirección de Sostenibilidad, para el uso de otra tipología.*

Gestión Predial

- I. *Copia del avalúo: El valor del Avalúo se tiene en cuenta para determinar el valor de los factores de compensación Social (FCS), con base en este se determina cual es el valor de la compensación de acuerdo con la resolución INVIAS 7310 de 2015.*
- II. *Copia ficha predial: Incluye datos generales del proyecto e información catastral y jurídica del predio, descripción de linderos y certificación de la normatividad urbanística vigente, identificación del propietario del predio matriz, linderos del área requerida y de la restante del predio matriz, inventario de cultivos o especies, construcciones y / o mejoras requeridas por el proyecto, cuadro de áreas y componente del daño emergente y el lucro cesante. Con el mismo se debe anexar el registro fotográfico, cuadro y plano cartográfico de las áreas y linderos del predio matriz y de la franja o predio a adquirir, información de las zonas inestables (si aplica) y la certificación de visita predial.*
- III. *Estudio de títulos o diagnostico jurídico: Se diligencia previa revisión minuciosa del folio de matrícula inmobiliaria del predio a adquirir para identificar la trazabilidad de la tradición o titularidad del predio, corroborando dicha información con los títulos allí registrados que la acreditan (escrituras públicas, sentencias y/o resoluciones). Cuenta con la revisión y aprobación de la interventoría y la verificación de conformidad de la Subdirección de Sostenibilidad.*
- IV. *Notificación oferta de compra de mejoras: Documento mediante el cual se le comunica al propietario, poseedor o mejoratario que las mejoras que están dentro de la franja de terreno que el INVIAS requiere para el proyecto se le van a adquirir e incluye el valor a cancelar.*
- V. *Contrato de compraventa de mejoras: Documento firmado Por la Subdirección de Sostenibilidad y el prominente vendedor dueño de las mejoras a adquirir.*
- VI. *Constancia de pago: Documento el cual acredita el pago de algún valor por gestión socio predial, con este se puede en cierta forma saber si el pago fue total o parcial de la cantidad ofertada.*
- VII. *Certificación de autoridad étnica: De acuerdo con los Mecanismos de protección de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico y cultural con el Decreto 2353, hasta el 31 de diciembre de 2019,*

se realizó la certificación de presencia de grupos étnicos, y a partir de 1 de enero de 2020, se inicia la emisión de actos administrativos para la Determinación de Procedencia y Oportunidad de Consulta Previa para Proyectos, Obras o Actividades.

VIII. Poder a tercero autenticado: Requerido en la lista de chequeo socio predial, en listado de documentos en la casilla otros soportes cuando el beneficiario haya otorgado algún poder para la negociación, pago correspondiente, firma de documentos y/o consignación en cuenta de un tercero.

Se aclara que, dentro de las entregas, se logró identificar y estimar 2 reclamantes que cuentan con una afectación técnica, que se asocia a la construcción de la vía por un contrato anterior, como se relaciona en el siguiente cuadro, recomendando su análisis por parte del INSTITUTO.

Comunidad	Afectación técnica	Comunicado	Radicado	Fecha
Tapón - Tadó	DAMARIS ARAGÓN	CVODM1-1676-2023	12271	09/02/2023
Las Animas	DORIS MARÍA PALACIOS	CVODM1-1737-2023	17895	15/03/2023

Tabla 7. Posibles afectaciones técnicas de la vía

El proceso de las reclamaciones, para el mes de marzo de 2023, involucró la presencia del Subdirector General del INVIAS, quien recomendó una metodología para adelantar con las comunidades, y requirió el trabajo de los consorcios de la referencia, quienes realizaron la entrega de las FICHAS TECNICO – SOCIALES a los reclamantes, como se registró en el acta de reunión No. 151 del 2 y 3 de junio de 2023.

Por lo anterior, se adelantó, en diferentes jornadas, la entrega de las fichas técnico social a las comunidades, como quedó evidenciado en el comunicado de la interventoría CVODM1-2007-2023, radicado con el número INVIAS 59566 del 20/06/2023 con asunto: *Dar cumplimiento con los compromisos adquiridos en el acta de reunión No. 151 durante los días 2 y 3 de junio de 2023, en reunión con las comunidades del corredor vial Quibdó – Pereira, con la entrega de las fichas técnico-sociales para el Tapón, Tadó, Charco Negro, Corcovado, Unión Panamericana, las Animas y la Unión, Guarato, Gingaraba, Mumbu y Piedras Bachichi.*

Permitiendo así que, cada reclamante lograra revisar la información consignada en las fichas técnico – sociales. A la fecha, se ha registrado la devolución parcial de las fichas técnico – sociales por parte de las comunidades, de esta devolución nuevamente el equipo del contratista de obra y de la interventoría realiza un análisis de los términos o aspectos de relevancia que enmarcan la devolución de las fichas técnico – sociales, como se registró en los siguientes comunicados:

COMUNICADO	RADICADO INVIAS	FECHA	FICHAS DEVUELTAS	COMUNIDAD
CVODM1-2037-2023	63004	28/06/2023	42	GUARATO
			11	GUARATO - DERRUMBE
			13	GINGARABA
			36	MUMBU
CVODM1-2092-2023	69642	18/07/2023	1	MUMBU
			1	TAPÓN
CVODM1-2110-2023	72035	25/07/2023	28	UNIÓN PANAMERICANA, TADÓ Y OTROS,

COMUNICADO	RADICADO INVIAS	FECHA	FICHAS DEVUELTAS	COMUNIDAD
CVODM1-2120-2023	72597	26/07/2023	2	GIINGARABA - RESP. DERECHOS DE PETICIÓN.
			3	MUMBU - - RESP. DERECHOS DE PETICIÓN.
CVODM1-2137-2023	75699	3/08/2023	-	ALCANCE CVODM1-2037-2023 POR MEGA VÍAS
CVODM1-2163-2023	78877	14/08/2023	5	MUMBU
CVODM1-2243-2023		20/09/2023	1	SANTA CECILIA
TOTAL, FICHAS DEVUELTAS			143	

Tabla 8. Relación de comunicados de devolución de fichas a las diferentes Comunidades

De las devoluciones, se puede concluir que los reclamantes continúan manifestando bajo argumentos o narrativa las presuntas afectaciones, pero no entregan documentos, soportes, evidencias que ratifiquen su postura, para un análisis mayor al ya registrado en las fichas técnico – sociales. Finalmente, en reunión virtual adelantada el 19 de octubre de 2023, con las comunidades del corredor y el Subdirector de Sostenibilidad, Gestor Social, con la participación de personal de la interventoría y del contratista en calidad de acompañantes, las comunidades manifestaron su inconformidad, amenazando con tomar vías de hecho.

3. ESTADO ACTUAL DE LOS PROYECTOS SOCIALES

El contrato No. 1757 de 2020, inicialmente tuvo como base (06) seis proyectos sociales, denominados Proyectos de Participación Comunitaria “OPC”, como se identifica en el Plan de inversión Social No. 1 del 31 de marzo de 2021, según los requerimientos del PAGA.

Por los hechos relacionados en el numeral No. 1 “ANTECEDENTES” de este comunicado, se registraron diferentes reuniones con comunidades, de las cuales, se logra consolidar un total de (31) treinta y un proyectos sociales incorporados a la gestión social del proyecto en el Plan de Inversión Social No. 5 del 11 de abril del 2023. Es de resaltar que, la estimación de la posible ejecución de los 31 proyectos sociales se consideró en el mes de abril del 2023 y no al inicio del proyecto, tal como fue mencionado el pasado 28 de septiembre, en reunión celebrada en INVIAS Bogotá por parte de la Subdirección de Sostenibilidad y que, la ejecución de la totalidad de dichos proyectos, dependía tanto de las condiciones sociales de la zona, como de la gestión de las comunidades, el pronunciamiento de entidades como CARDER, CODECHOCÓ y el ICBF, entre otras que son de interés para el desarrollo de los proyectos.

Es de aclarar que, los días 2 y 3 de marzo de 2023, según consta en acta de reunión 123 con comunidades, se requirió por parte del INSTITUTO que el Consorcio Contratista adelantara los estudios de un (01) proyecto social, denominado JARDÍN INFANTIL DE LAS ANIMAS, sin que este se proyectara para la ejecución en el contrato de obra No. 1757-2020, de acuerdo con el balance de los recursos de la bolsa social.

A pesar del trabajo adelantado y las diferentes dificultades registradas en el proceso, se concertó entre el contratista de obra y de la interventoría las obras no ejecutables, presentando la justificación técnica, administrativa, jurídica ante la Subdirección de sostenibilidad, con el comunicado CVODM1-2095-2023 radicado con el número INVIAS 69922 del 18/07/2023.

Del anterior comunicado, nos permitimos profundizar en los hechos y antecedentes que se registran para determinar la no ejecución de (18) dieciocho proyectos sociales con el contrato No. 1757-2020, siendo esto una de las principales preocupaciones para el INSTITUTO, proyectos que se relacionan a continuación:

No.	COMUNIDAD	OBRA SOCIAL
1	PIEDRAS BACHICHI	PASARELA PEATONAL
2	VDA ITAURI	CAPILLA
3	VDA ITAURI	ESCUELA
4	VDA ITAURI	CASETA COMUNAL
5	VDA ITAURI	PUENTE PEATONAL
6	DE ANIMAS	JARDÍN INFANTIL
7	SANTA CECILIA	MEJORAMIENTO ESCUELA EL SILENCIO
8	SANTA CECILIA	MEJORAMIENTO ESCUELA PIO XII
9	SANTA CECILIA	MEJORAMIENTO ESCUELA REMOLINOS
10	SANTA CECILIA	MEJORAMIENTO ESCUELA GITO
11	SANTA CECILIA	MEJORAMIENTO ESCUELA SAN PEDRO CLAVER
12	SANTA CECILIA	CANAL DE AGUAS PITAL
13	SANTA CECILIA	CANAL DE AGUAS CINTO
14	SANTA CECILIA	REHABILITACIÓN ACUEDUCTO GITO
15	MUMBÚ	SENDEROS ECOLÓGICOS
16	MUMBÚ	MEJORAMIENTO CANCHA MULTIFUNCIONAL
17	MUMBÚ	4 KIOSKOS 4X4
18	MUMBÚ	RECUPERACIÓN TUBERÍA ACUEDUCTO

Tabla 9. Proyectos sociales no ejecutables por parte del contrato No. 1757-2020

3.1. PROYECTO SOCIAL - PASARELA PEATONAL EN PIEDRAS BACHICHI

Se evidencia adjunto la correspondencia remitida por el representante del consejo comunitario de Piedras Bachichí, fechada 3 de marzo de 2023, en el cual manifestaba el desistimiento para la ejecución de este proyecto dentro de la ejecución del contrato de obra No. 1757 de 2020.

Este hecho se registró como resultado de diferentes mesas de reunión y concertaciones con esta comunidad, teniendo en cuenta el balance de los recursos de la bolsa social, los cuales limitaban la ejecución de esta obra, priorizando una inversión mayor en la construcción de la cancha de fútbol, siendo este un proyecto social de mayor interés para esta comunidad, tal como se registró en el acta de reunión No. 123 del 1, 2 y 3 de marzo del 2023.

Situación conocida por el INSTITUTO, tal como se registró en el acta de reunión No. 151 del 2 y 3 de junio de 2023, en la cual se manifestó por parte de la Subdirección General del INVIAS, que este proyecto estaría estructurado dentro del próximo contrato que celebre el INVIAS.

3.2. PROYECTOS SOCIALES CON LA COMUNIDAD DE ITAURI

Inicialmente, con el oficio SMA 37228, 19 de julio de 2021, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, comunica: *"OTROS PASIVOS DE FASES ANTERIORES... "Traslado de la escuela de Itaurí, de acuerdo a lo explicado por el área técnica del contratista, una vez concluido el estudio geotécnico del sector, se definirá el traslado de la Escuela"*. Presentando el primero proyecto social para esta comunidad.

El 22 de abril del 2022, con la firma del acta de reunión No. 48, se registró la solicitud de la Junta de Acción comunal, de la reubicación de la escuela, de la capilla y de la caseta comunal. Adicionalmente, manifiestan la necesidad de un punto peatonal sobre el río Tatamá que comunique la vereda Itaurí con otras veredas que tienen que acercarse a la vía nacional, el cual debería realizarse en el mismo lote que se tiene contemplado para el traslado de la escuela, la capilla y la caseta comunal.

El 19 de julio de 2022, se firmó documentación de compromiso de cesión a título gratuito al municipio de Pueblo Rico con el señor Álvaro Tascón, en su condición de propietario del lote, donde se construirán las infraestructuras solicitadas y aprobadas en la mesa de trabajo del 22 de abril de 2022, en esta reunión queda pendiente la gestión ante la Alcaldía de la documentación, ya que el predio es donado a este ente.

Por las condiciones iniciales del lote y requerimientos del proyecto, se acordó el uso del mismo como una zona de disposición de material de excavación sobrantes – ZODME y desde julio de 2022 hasta febrero de 2023, se adelantaron los estudios y diseños de los proyectos sociales, como se informó al INSTITUTO, con los comunicados, CVODM1-1606-2023 del diecisiete (17) de enero de 2023 con radicado INVIAS 4546 del 18 de enero de 2023 y CVODM1-1646-2023 radicado INVIAS 9130 del primero de febrero de 2023. Paralelo a los estudios y diseños y a la fecha el contratista de obra adelanta la disposición de material seleccionado en el área estimada para la construcción de las estructuras y realiza la disposición final de material sobrante de descapote y excavación -ZODME.

El 11 de julio de 2023, se realiza reunión informativa del predio en la vereda de Itaurí, con el fin de socializar con la comunidad la información del proceso ambiental que se lleva con la corporación sobre el ZODME, se informa la presentación de los documentos ante la CARDER para que emitan la resolución del ZODME de Villas, después que se tenga la resolución, el Consorcio Mega Vías Chocó, puede presentar estudios y diseños del suelo ante la corporación, para que ellos emitan el concepto de viabilidad de la construcción de los proyectos sociales del interés de esta comunidad.

El 28 de agosto del 2023, la CARDER emite oficio con asunto: *"Mega Vías Choco Permiso de ocupación de cauce, autorización para disposición final de Material sobrante de Descapote y Excavación y Aprobación Demarcación de Zonas de Retiro o Fajas Protectoras de Corrientes Hídricas Exp. 12758 AI 497 de 12.05.2023 AM 91 de 25.08.2023"*, mediante el cual la CARDER aprueba rellenos en el sitio, pero en el momento no aprueba realizar las construcciones en el sitio.

Bajo la resolución No. 2902, del 5 de septiembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, otorga permiso de ocupación de cauce, autorizando la disposición final de material sobrante de descapote y excavación, aprobando la demarcación de zonas de retiro o fajas

protectoras de corrientes hídricas, entre otras disposiciones. Describiendo los trabajos y disposiciones para el lote del 09+500 de la ruta 5003, evidenciando en la página No. 17, en el cuadro de las obligaciones numeral 7 “No podrán desarrollarse procesos de construcción y/o edificaciones diferentes a las estipuladas en el acuerdo 028 de 2011 de la CARDER.

Así las cosas, los términos de la resolución establecen la limitante para la construcción de los proyectos sociales por parte del contrato de obra No. 1757-2020, requiriendo el cierre de los permisos otorgados para este lote, según las disposiciones de la resolución No. 2902 del 5 de septiembre de 2023, contando con los tiempos contractuales solo para el desarrollo de estas actividades.

Desde el contrato de obra se aportan los estudios y diseños adelantados de los proyectos sociales para esta comunidad, los cuales se presentarán nuevamente al Instituto con las recomendaciones técnicas a tener en cuenta para un próximo contrato que celebre el INVIAS, partiendo que una vez se cierre el lote como Zona de disposición final de material sobrante de descapote y excavación - ZODME, con la entidad ambiental, se podrán realizar los estudios de suelos correspondientes para definir la cimentación de las estructuras, adicionalmente iniciar los permisos pertinente para las nuevas construcciones con Planeación Municipal.

3.3. PROYECTO SOCIAL - JARDÍN INFANTIL PARA LA COMUNIDAD LAS ANIMAS

En esta comunidad, bajo acta de reunión No. 123 del 1, 2 y 3 de marzo del 2023, se adquirió por parte del Instituto Nacional de vías - INVIAS compromiso adicional, hacer entrega de un Hogar Infantil, necesidad elevada por la comunidad, quienes solicitaron la reubicación de la estructura, ya que la comunidad estudiantil se está viendo vulnerada debido al tránsito de vehículos de carga pesada en el sitio, lo que imposibilita la normal circulación de la población. De acuerdo con lo descrito, se tomó la decisión de iniciar la elaboración de estudios y diseños, con el cumplimiento de la normativa para este tipo de estructuras. A la fecha se tiene un avance significativo, pero debido a la complejidad y responsabilidad por el uso de la estructura y que se requieren estudios que a la fecha se están gestionando ante los entes competentes, no es posible culminar el proceso de estudios y entrar etapa de ejecución, por lo que solo se podrá llegar a la etapa de estudios y diseños.

Se aclara que este proyecto no está incluido dentro del Plan de Inversión Social No. 5 y que el compromiso desde los consorcios de la referencia es el de entregar los estudios y diseños, pero nunca se ha contemplado la ejecución de las obras dentro del desarrollo del contrato, lo cual a la fecha ratificamos ante los plazos contractuales.

3.4. PROYECTOS SOCIALES CON LA COMUNIDAD DE SANTA CECILIA.

El 21 de abril del 2022, con la firma del acta de reunión No. 45, el INVIAS firma compromiso de adelantar los proyectos sociales, del Mejoramiento de la escuela El Silencio, escuela Remolino, escuela Gitó, escuela San Pedro Claver y escuela Pio XII Sede Principal, adecuación del del acueducto Gitó.

A pesar de que, en dicha reunión se registró que el consejo comunitario no presentaría nuevas solicitudes de proyectos sociales, durante el proceso se registró la incorporación de los proyectos

Canal de aguas Cinto y Canal de agua Pital, siendo el ultimo incorporado al proceso en el mes de marzo de 2023, con la firma de la reunión No. 123.

A pesar que los consorcios de obra e interventoría, han tenido un alto interés en los estudios y diseños de las diferentes obras sociales, llevando a cabo un acercamiento constante con las comunidades, las cuales son un filtro de importancia en la definición del alcance de las obras que han requerido con el INSTITUTO, esta situación no se ha logrado con la comunidad de Santa Cecilia, prueba de ello, se resumen en los diferentes bloqueos liderados por Víctor Moreno, representante legal de este consejo menor y las denuncias interpuestas por parte de los consorcios de la referencia, por parte del CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCO, en la fiscalía 15 de Pereira y por parte del CONSORCIO VIAL ODISEO, en la fiscalía 514 de Bogotá

Adicionalmente, el consejo comunitario de comunidades negras de Pueblo Rico, Risaralda, en resolución del día 13 de julio de 2022, resolución 017 del 12 de septiembre de 2022, resolución 13 de octubre de 2022 y resolución del día 20 de octubre del 2022, obligan al contratista a y la interventoría a salir del territorio, generando traumatismos y retrasos en la ejecución tanto del proyecto como en la elaboración de los estudios y diseños de las obras sociales de interés de esta comunidad.

Se tiene una trazabilidad extensa de los hechos que marcan las dificultades que se tienen con los líderes de esta comunidad, quienes no presentan un interés colectivo claro para conseguir la ejecución de las obras solicitadas al INSTITUTO. De lo cual, se anexa la última acta de reunión sostenida en pro del avance de los estudios y diseños de las obras sociales, con fecha del 5 de agosto de 2023, donde se registró lo manifestado por parte del representante legal del consejo comunitario, limitando la ejecución de las obras solo por parte del consejo comunitario, dejando el compromiso en los líderes de revisar los presupuestos de los proyectos sociales más avanzados y dar respuesta de las consideraciones de estos. De lo cual, a la fecha no se ha recibido una comunicación oficial, situación que aumenta las demoras en la terminación de los estudios y diseños de las obras sociales y por ende no permite la proyección de la ejecución de estas.

Sin tener a la fecha un acuerdo en el alcance y valor de las obras con el consejo comunitario, recalando que los lideres no han mostrado un interés colectivo y conciliador para lograr culminar los estudios y diseños de los proyectos sociales para esta comunidad, se ratifica que dentro del plazo contractual no se proyecta la ejecución de las obras.

3.5. PROYECTOS SOCIALES CON LA COMUNIDAD DE MUMBU.

La imposibilidad en la ejecución de los cuatro (4) proyectos sociales contemplados para la comunidad de Mumbú, está soportada con las disposiciones de competencia de terceros involucrados al proceso de los estudios y diseños.

Evidencia de lo anterior, para el 06 de marzo de 2023, por parte del Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan – ASOCASAN, se presentó para los estudios y diseños, la certificación de la destinación de un predio con una extensión de una y media (1.5) hectáreas aproximadamente, para la construcción de la cancha de fútbol, un sendero ecológico y un quiosco comunitario, predio que encuentra ubicado en la comunidad de Mumbú, inmerso en el título colectivo de comunidades

negras, adjudicado al Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan “ASOCASAN”, de acuerdo a la Resolución No. 02727 del 27 de diciembre de 2001. No obstante, y resultado del análisis de los estudios y diseños para la construcción de la cancha de fútbol, se requiere un lote con una extensión aproximada de cuatro (4.0) hectáreas, lo cual limita la proyección de las obras sociales, adicionalmente técnicamente se evidencia que, el lote propuesto por la comunidad presenta una escorrentía natural y el área intercepta predio(s) privado(s).

Situación que se ratifica en la última reunión adelantada con la comunidad el pasado 22 de septiembre de 2023, con la presencia del funcionario de CODECHOCO, donde se expusieron los limitantes del lote destinado por la comunidad para la construcción de la cancha de fútbol, concluyendo un cambio en el alcance del proyecto a una cancha multifuncional con el cerramiento perimetral, situación que requiere adelantar los estudios y diseños pertinentes, socializando con la comunidad los tiempos del contrato con una terminación al 30 de noviembre de 2023, fecha que restringe la construcción de la misma.

Para los proyectos senderos peatonales y 4 quioscos, se anexa acta de reunión del 22 de septiembre de 2023, con la presencia del funcionario de CODECHOCO, en la cual se evidenció que la comunidad debe adelantar ciertos tramites con la entidad ambiental antes de proyectar la construcción de esta obra social. Tramites que pueden tomar tiempos mayores a los plazos contractuales, con una fecha de terminación del contrato al 30 de noviembre de 2023, con la cual no se logra la proyección de la construcción de los senderos peatonales.

Para el proyecto de recuperación tubería acueducto, según acta de reunión del 22 de septiembre de 2023, con la presencia del funcionario de CODECHOCO, quien recomendó adelantar consulta ante la oficina de Calidad y Control Ambiental (SAC), de posibles tramites a tener en consideración para la intervención del acueducto, recomendación acatada por parte del Consorcio Mega Vías Chocó con el comunicado 202311502188 del 28 de septiembre de 2023, quedando a la espera de la respuesta por parte de la entidad ambiental. Situación que limita la proyección de la intervención solicitada en este proyecto social dentro del plazo contractual.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, el estado de los proyectos sociales que se consideran no ejecutables con el contrato de obra pública No. 1757 de 2020, es fundamentada por la implicación de efectos externos y/o terceros que influyen en la ejecución de las mismas, situación ajena a la voluntad de los Consorcios de la referencia, pero que es analizada rigurosamente bajo la premisa del balance de los recursos y los plazos contractuales, advirtiendo al INSTITUTO que la posible solución para la inversión de los recursos contractuales, es el paso de los mismos para la ejecución de las obras de pavimentación, de lo contrario existe una alta probabilidad de no ejecutar la totalidad de los recursos contractuales.

Cabe resaltar que, tanto el contratista de obra como la interventoría, han dispuesto personal, recursos y priorización de las gestiones, generando un avance en el cumplimiento de los acuerdos realizados por el INVIAS con las comunidades, aun cuando se tiene claridad del concepto de estas obras, que no son requeridas por la intervención y/o impacto del desarrollo de la meta física, sino por el inconformismo de las comunidades a los procesos constructivos de anteriores fases de la construcción de la vía Quibdó - Pereira. Toda la gestión realizada a la fecha es con el fin de dar total cumplimiento a dichos acuerdos; pero ante los limitantes, dificultades en los procesos y los plazos contractuales, se concluye en conjunto entre el Contratista

de Obra e Interventoría el alcance de la gestión social y la culminación de los procesos que se pueden lograr dentro del plazo contractual, garantizando la inversión de los recursos necesarios para la gestión social.

De acuerdo con los dieciocho (18) proyectos sociales que no se ejecutaran, se recomienda la estructuración para la ejecución en un próximo contrato INVIAS. Desde el contrato de obra No. 1757-2020, se culminarán los estudios y diseños por parte del contratista de obra.

Ahora bien, en aras de garantizar la ejecución de los recursos de la bolsa social, se realizó un nuevo análisis integral de la gestión social del proyecto según los documentos y obligaciones contractuales, como se evidencia en el comunicado radicado por el contratista de obra el 19 de octubre de 2023 No. 202311502280, presentando una nueva versión del Plan De Inversión Social No. 6, revisando los programas y/o ítems a culminar desde el contrato de obra dentro de los plazos contractuales y como resultado de ello, se elaboró el Plan de Inversión No. 6, que se presenta en esta solicitud, dejando un remante, por un valor de: **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$ 6.877.446.131,00)**, dinero que se requiere en las actividades de obras generales de la pavimentación del corredor vial del contrato de la referencia, según meta física estimada, de lo contrario no se garantiza la inversión de los mismos dentro de los programas sociales.

Así las cosas, se ha presentado la justificación de la distribución de los recursos mencionados en la tabla No. 1 del presente comunicado, solicitando su gestión para el traslado de **\$10.192.350.504,15**, que se distribuirán de la siguiente manera:

- El rubro destinado para el básico de obra aumentará en **\$ 8.547.482.348,10** (Ocho mil quinientos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos con diez centavos).
- El rubro destinado para ajustes y obras complementarias aumentará en **\$ 1.574.118.000,05** (Mil quinientos setenta y cuatro millones ciento dieciocho mil pesos con cinco centavos).
- El rubro destinado para el Valor IVA (Obra), aumentará en, **\$ 70.750.156,00** (Setenta Millones setecientos cincuenta mil ciento cincuenta y seis pesos)

En la siguiente tabla se deja el registro de los valores actualizados para cada uno de los rubros contemplados contractualmente:

SUBTOTAL OBRAS (A)	\$ 159.387.372.338,50
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)	\$ 21.468.589.383,05
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA (C)	\$ -
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)	\$ 180.855.961.721,55
VALOR IVA (OBRA) (E)	\$ 1.321.639.720,00
VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D'+E)	\$ 182.177.601.441,55
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)	\$ 668.000.000,00

IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)	\$ 126.920.000,00
TOTAL, ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS I=G+H	\$ 794.920.000,00
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	\$ 1.219.852,85
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA 19%)	\$ 18.307.827.286,00
PROVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURAS Y SITIOS CRÍTICOS NUEVOS (MONTO AGOTABLE) (J)	\$ 3.708.234.074,00
IVA - PROVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURAS Y SITIOS CRÍTICOS NUEVOS (MONTO AGOTABLE) (K)	\$ 704.564.474,00
TOTAL, PROVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURAS Y SITIOS CRÍTICOS NUEVOS (MONTO AGOTABLE) L=J+K	\$ 4.412.798.548,00
VALOR TOTAL	\$ 205.694.367.128,40

Tabla 10. Distribución de los recursos del contrato.

- I. El rubro destinado para el básico de obra aumentará a (\$ 159.387.372.338,50), CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS.
- II. El rubro destinado para ajustes y obras complementarias aumentará a (\$ 21.468.589.383,05) VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS.
- III. El rubro destinado para el Valor IVA (Obra), aumentará a (\$ 1.321.639.720,00) MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS.
- IV. El rubro de Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, quedaria en (\$ 0.00) CEROS PESOS.
- V. El rubro de Protocolo de Bioseguridad, tendría una provisión de (\$1.219.852,85) UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, correspondiente a lo ejecutado en el desarrollo del contrato.
- VI. El rubro destinado para Gestión Social, Predial y Ambiental, disminuiría a (\$ 18.307.827.286,00) DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.
- VII. Los demás rubros se mantienen sin ningun ajuste y/o distribución.

En estos términos, la interventoría emite concepto favorable para el traslado de los recursos, adjuntando al presente, los documentos requeridos, según manual de interventoría, para continuar con el trámite de la modificatoria No. 6 Cláusula Séptima- Apropiación Presupuestal. De igual forma, la interventoría, avala la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 1757 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para concluir y ante lo mencionado en este documento, se dejan las siguientes constancias y/o recomendaciones ante la Entidad:

- De igual forma, por la temporada invernal, es probable que se presenten derrumbes en el corredor vial, requiriendo la atención de zonas de inestabilidad y derrumbes, que afecten la programación de obra y los recursos disponibles.
- La interventoría aprueba y/o da el visto bueno a la solicitud del Contratista de Obra, para la modificación No. 6 al Contrato según Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 del contrato de obra No. 1757-2020. Esta modificación no implica, de ninguna manera, una adición presupuestal al contrato de obra No. 1757 de 2020, por el contrario, se plantea una redistribución de los recursos, de la forma que, permita garantizar la inversión de los recursos en las obras de mejoramiento y pavimentación del corredor vial.
- Se solicita de manera respetuosa a la supervisión del contrato, gestionar la Modificación No. 6 al Contrato según Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal del contrato de obra No. 1757-2020.
- Se solicita de manera respetuosa a la supervisión del contrato, gestionar la prórroga del contrato de obra No. 1757-2020 al 31 de diciembre de 2023.

Quedando constatada la debida diligencia y seguimiento que esta interventoría ha realizado del respectivo contrato de obra y el interés que nos ocupa de que los recursos públicos se inviertan en pro de las comunidades, quedamos atentos a su pronunciamiento.

Atentamente,

HUGO ALFREDO
POSSO
MONCADA

Firmado digitalmente
por HUGO ALFREDO
POSSO MONCADA

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA

Representante Legal
Consortio Vial Odiseo

Proyecto: EMBB – Ingeniera Residente.
Revisó: HAPM – director.

Anexo: Documentos relacionados en el comunicado así:

- Anexo 1. Cuatro (4) folios Ayuda de memoria reunión 18/10/2023.
Anexo 2. Siete (7) Folios, CVODM1-2109-2023 - Solicitud Inicial
Anexo 3. Once (11) folios, Comunicado del contratista de obra No. 202311502278
Anexo 4. Gestión ambiental - 2023S-VBOG-013038

Anexo 5. Soporte social (*Carpeta*):

0. CVODM1-2285-2023

Numeral. 1- Antecedentes

- 1.1. Dos (2) folios, DO-GPE 13492 - Orden de Inicio Contrato de Obra No. 1757 de 2020
- 1.2. Diez (10) folios, Reunión con comunidades del 25/03/2021
- 1.3. Cinco (5) folios, Reunión con comunidades del 26/06/2021
- 1.4. Cuatro (04) folios, Reunión con comunidades del 26/08/2021
- 1.5. Nueve (09) folios, Acta Mesa Técnica con comunidades del 01/09/2021
- 1.6. Once (11) folios, Reunión No. 0012 del 19/01/2022
- 1.7. Cinco (5) folios, Reunión No. 27 del 11/02/2022
- 1.8. Siete (7) folios, Reunión No. 37 del 20/04/2022
- 1.9. Cinco (5) folios, Reunión No. 38 del 22/04/2022
- 1.10. Cinco (5) folios, Comité No. 45 del 21/04/2022
- 1.11. Cinco (5) folios, Comité No. 47 del 21/04/2022
- 1.12. Cinco (5) folios, Comité No. 48 del 22/04/2022
- 1.13. Cinco (5) folios, Comité No. 49 del 22/04/2022
- 1.14. Dieciséis (16), Reunión No. 68 del 22/09/2023
- 1.15. Ochenta y ocho (88) folios, Reunión No. 123 del 1-3 DE MARZO DEL 2023
- 1.16. Veintitrés (23) folios, Reunión No. 130 del 13/04/2023
- 1.17. Treinta y nueve (39) folios, Reunión No. 151 del 2 - 3 DE JUNIO DE 2023
- 1.18. Dos (02) folios, SS 41180 Compromisos INVIAS en reunión con comunidades del 14/07/2023
- 1.19. 134 MB Grabación de la Reunión Virtual INVIAS con comunidades del 25/07/2023
- 1.20. Dos (02) folios, Listado de los 55 Posible Pasivos.
- 1.21. Dos (02) folios, Listado de los 89 Presuntos Pasivos.
- 1.22. Quince (15) folios, Listado de los 525 Reclamaciones Individuales.
- 1.23. Cuatro (04) folios, Adición Número (02), Prórroga Número (01) Y Modificación Número (04) De 2022.
- 1.24. Treinta y tres (33) Comunicado CVODM1-1289-2022

Numeral. 2. Estado Posibles Pasivos

- 2.1. Tres (3) folios, Acta de Reunión No. 88
- 2.2. Siete (7) folios, CVODM1-1679-2023
- 2.3. Uno (1) folio, Preacta Social No. 25.

Estado Presuntos Pasivos

- 2.4. Noventa y dos (92) folios, CVODM1-1567-2022
- 2.5. Siete (7) folios Resolución No. 4765 del 9 de diciembre de 2022
- 2.6. Veintidós (22) CVODM1-2143-2023
- 2.7. Diez (10) Preacta Social No. 20 y 22

Estado Reclamaciones Individuales de contratos anteriores

- 2.8. Ocho (8) folios, CVODM1-2030-2023
- 2.9. Ocho (8) folios, CVODM1-1676-2023
- 2.10. Diez (10) folios, CVODM1-1737-2023
- 2.11. Diez (10) folios, CVODM1-2007-2023
- 2.12. Once (11) folios, CVODM1-2037-2023
- 2.13. Seis (6) folios, CVODM1-2092-2023
- 2.14. Siete (7) folios, CVODM1-2110-2023
- 2.15. Seis (6) folios, CVODM1-2120-2023
- 2.16. Ochos (8) folios, CVODM1-2137-2023

- 2.17. Cinco (5) folios, CVODM1-2163-2023
- 2.18. Cuatro (4) folios, CVODM1-2243-2023

Numeral. 3. ESTADO DE LOS PROYECTOS SOCIALES

- 3.1. Dos (2) folios, Plan de inversión Social No. 1
- 3.2. Dos (2) folios, Plan de Inversión Social No. 5
- 3.3. Doce (12) folios, CVODM1-2095-2023

COMUNIDAD DE BACHICHI

- 3.4. Uno (1) folios, Comunicado Consejo Comunitario Piedras Bachichi.

COMUNIDAD DE ITAURI

- 3.5. Veinticuatro (24) folios, Concepto técnico 28 de agosto del 2023, la CARDER
- 3.6. Veintidós (22) folios, Resolución CARDER No. 2902 del 05 de septiembre de 2023

COMUNIDAD DE SANTA CECILIA

- 3.7. Dos (2) folios, Resolución del día 13 de julio de 2022
- 3.8. Uno (1) folios, Resolución 017 del 12 de septiembre de 202
- 3.9. Uno (1) folios, Resolución 13 de octubre de 2022
- 3.10. Tres (3) folios, Resolución del día 20 de octubre del 2022
- 3.11. Cuatro (4) folios, Reunión del 5 de agosto de 2023
- 3.12. Sesenta y dos (62) folios, 20231150-2015 – Denuncia CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO
- 3.13. Uno (1) Carpeta, Denuncia y anexos CVO Hugo Posso contra Víctor Moreno.

COMUNIDAD DE MUMBU

- 3.14. Dos (02) Certificaciones de lote del 6 de marzo de 2023
- 3.15. Cinco (5) folios, 22 de septiembre de 2023 - cancha de fútbol
- 3.16. Cinco (5) folios, 22 de septiembre de 2023 - senderos peatonales y 4 kioskos.
- 3.17. Cuatro (4) folios, 22 de septiembre de 2023 - recuperación tubería acueducto
- 3.18. Uno (1) 20231150-2188 solicitud concepto reposición de la tubería.pdf
- 3.19. Trece (3) folios, CVODM1-2017-2023

- 3.20. Uno (01) Comunicado No. 202311502280 “Remisión plan de inversión social No. 6 ajustado”.

Anexo 6. Formatos Manual Modificatoria y Prorroga.

MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA

MEPI-MN1-IN-7-FR-1 No. 13 PROYECTO DE ACTA MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

MEPI-MN1-IN-6-FR-1 No. 13 PROYECTO DE PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

Link de descarga de anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/12AiVxxmQGNOR9AKDING9eyXGzUYABTWq?usp=share_link

C.C. Archivo

Ing. Ricardo Báez García - Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales - rbaezg@invias.gov.co

Ing. Rudy Verdooren Ruiz - Gestor técnico del proyecto – rverdooren@invias.gov.co

Ing. Raúl Oswaldo Ardila Pineda - Director de obra CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCÓ - rardila@ingevias.com

CVODM1-2324-2023 Solicitud de modificación No. 6 al Contrato de obra No. 1757 de 2020, según Cláusula Séptima- Apropriación Presupuestal y solicitud de prórroga No. 4 del contrato de obra No.1757-2020, hasta el 31 de diciembre de 2023.

1 mensaje

CONSORCIO VIAL ODISEO MODULO 1 <c.vialodiseom1@gmail.com>

20 de octubre de 2023, 17:00

Para: Yezid Alberto Chamat Luna <yحات@invias.gov.co>, Centro de Atención al Ciudadano <atencionciudadano@invias.gov.co>

Cc: Rudy Verdooren Ruiz <rverdooren@invias.gov.co>, Raul Ardila <ardila@ingevias.com>, Ricardo Baez Garcia <rbaezg@invias.gov.co>

Cordial saludo,

De parte de **CONSORCIO VIAL ODISEO** se anexa comunicado **CVODM1-2324-2023**.

Referencia: Contrato de Interventoría No. 1832 de 2020: "INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCÓ Y RISARALDA REGIÓN PACIFICO" MODULO 1

ASUNTO: Solicitud de modificación No. 6 al Contrato de obra No. 1757 de 2020, según Cláusula Séptima- Apropriación Presupuestal y solicitud de prórroga No. 4 del contrato de obra No.1757-2020, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Link de descarga de anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/12AiVxxmQGNOR9AKDING9eyXGzUYABTWq?usp=share_link

Atentamente:

CONSORCIO VIAL ODISEO M1.**CVODM1-2324-2023 - Solicitud traslado presupuestal y prorroga.pdf**

509K



Remite: CONSORCIO VIAL ODISEO MODULO 1 <c.vialodiseom1@gmail.com>

Fecha: 2023-10-20 17:00:36

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

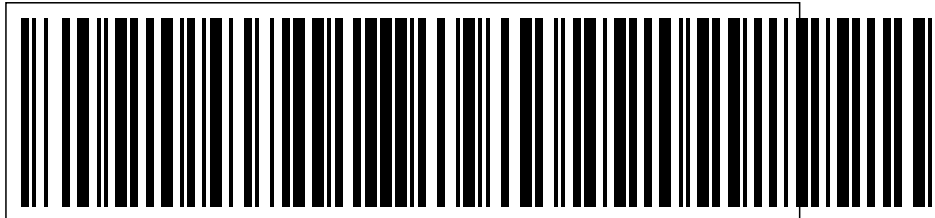
Asunto: CVODM1 2324 2023 Solicitud de modificacion No. 6 al Contrato de obra No. 1757 de 2020 segun Clausul

Adjuntos: 01

Radicado: 2023E-VUVRAZ-020844

Fecha Radicación: 2023-10-23 08:20:58

Cc: Rudy Verdooren Ruiz <rverdooren@invias.gov.co>, Raul Ardila <radila@ingevias.com>, Ricardo Baez Garcia <rbaezg@invias.gov.co>



Cordial saludo,

De parte de **CONSORCIO VIAL ODISEO** se anexa comunicado **CVODM1-2324-2023**.

Referencia: Contrato de Interventoría No. 1832 de 2020: "INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCÓ Y RISARALDA REGIÓN PACIFICO" MODULO 1

ASUNTO: Solicitud de modificación No. 6 al Contrato de obra No. 1757 de 2020, según Cláusula Séptima- Apropriación Presupuestal y solicitud de prórroga No. 4 del contrato de obra No.1757-2020, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Link de descarga de anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/12AiVxxmQGNOR9AKDING9eyXGzUYABTWq?usp=share_link

Atentamente:

CONSORCIO VIAL ODISEO M1.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS



MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2023I-VCHO-020047

Fecha: 2023-10-27 10:25:29

Para: Ricardo Baez Garcia

1120100 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES

De: Yezid Alberto Chamat Luna

1000011 DIRECCION TERRITORIAL CHOCO

Asunto: CONCEPTO SOLICITUD DISTRIBUCION RECURSOS CONTRATO 1757-2020

Cordial saludo

En respuesta a la solicitud de modificación No. 6 referente a la Cláusula Séptima, del contrato de obra No.1757-2020, una vez analizadas las consideraciones presentadas por la Interventoria mediante comunicación CVODM1-2324-2023 del 20-10-2023, en la cual evalúa la solicitud de redistribución de recursos, solicitando gestión para el traslado de \$10.192.350.504,15, expresando al final de la comunicación que:

“En estos términos, la interventoría emite concepto favorable para el traslado de los recursos, adjuntando al presente, los documentos requeridos, según manual de interventoría, para continuar con el trámite de la modificatoria No. 6 Cláusula Séptima- Apropriación Presupuestal.”

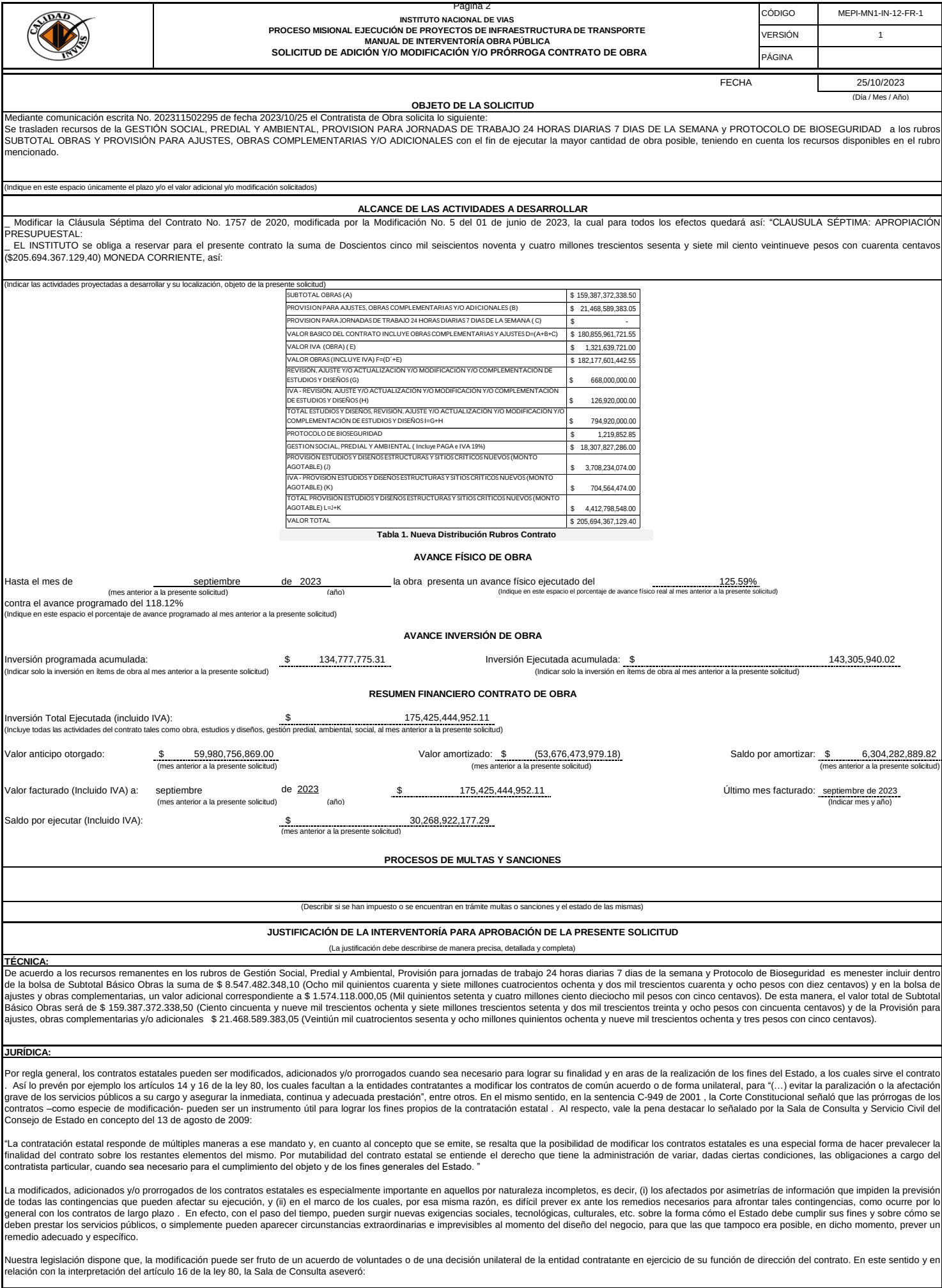
Esta Dirección Territorial como supervisora del contrato de interventoria No.1832-2020, emite concepto favorable para el trámite requerido de distribución de recursos.

Atentamente;

Yezid Alberto Chamat Luna
DIRECTOR TERRITORIAL CHOCO

Proyectado Por: YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Revisado Por:





	Página 3	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	VERSIÓN	1
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	PÁGINA	
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		
SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA			
		FECHA	25/10/2023
		(Día / Mes / Año)	
"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones". Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiéndose, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes". Así las cosas, es preciso resaltar que la modificación, adición y/o prórroga del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.			
FINANCIERA: (Describe los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)			
De acuerdo a lo dicho a través de la presente comunicación, la solicitud de incrementar los rubros para las provisiones de ajustes, obras complementarias y/o adicionales no implica de ninguna manera una adición presupuestal al contrato de obra, por el contrario, se plantea una redistribución de las diferentes bolsas, de tal manera que nos permita cubrir las necesidades de cada una de las gestiones, de la siguiente manera:			
PRESUPUESTAL: (Describe la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)			
N/A			
AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)			
En el marco del proceso de identificación, atención y resolución de pasivos de contratos anteriores al 1757 de 2020, ni los reclamantes ni el INVIAS presentaron soportes técnicos y/o jurídicos que cumplieran con el lleno de los requerimientos para que las reclamaciones puedan ser consideradas como pasivos prediales, sociales o ambientales, pues los reclamantes no presentaron los soportes o evidencia documentales taxativas exigida por el Manual de Interventoría y demás disposiciones normativas colombianas, para ser consideradas como un pasivo. Vereda Itaurí: Para esta comunidad, se contemplaron los proyectos, Construcción Capilla, Construcción Escuela, Construcción Caseta Comunal. De acuerdo con la Resolución CARDER No. 2902 del 5 de septiembre de 2023, estos proyectos no se pueden construir en el sitio adecuado con material seleccionado, dado a que no se pueden levantar edificaciones en el sitio destinado para la implantación de las obras. En cuanto al proyecto de Construcción Puente Peatonal, de acuerdo con estudio de campo realizado en la zona, este beneficiaría directamente a un particular, así mismo, no se encuentra justificación de costo-beneficio; sin embargo, se solicitó concepto del INVIAS, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta. Comunidad representada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pueblo Rico-CCCNPR-Santa Cecilia: Para esta comunidad, se contemplaron los proyectos, Mejoramiento Escuela El Silencio, Mejoramiento Escuela Pio XII, Mejoramiento Escuela Remolinos, Mejoramiento Escuela Gitó, Mejoramiento Escuela San Pedro Claver, Construcción Canal de Aguas Pital, Construcción Canal de Aguas Cinto, Rehabilitación Acueducto Gitó El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pueblo Rico-CCCNPR concertó con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS que esta organización comunitaria sería la ejecutora de las obras convenidas entre las partes. Mediante oficio 20231150220 del 30 de septiembre de 2023, solicita remitir respuesta oficial de la aceptación o no para la ejecución de las obras ya aprobadas por la Interventoría (Mejoramiento de Escuela Remolinos, Mejoramiento Escuela Gitó, Mejoramiento Escuela El Silencio y Construcción del Canal de Cinto), sin respuesta oficial a la fecha; sin embargo, de manera extra oficial, el Representante Legal manifestó la no aceptación de los valores presupuestados para las mismas. Corregimiento de Mumbú: Para esta comunidad, se contemplaron los proyectos, Senderos Ecológicos (1.200 mts), Mejoramiento Cancha de Futbol, Construcción de 4 Kioskos 4x4 Corregimiento de Mumbú, Recuperación Tubería acueducto corregimiento de Mumbú. Para la ejecución de estos proyectos se requería concepto de la Corporación Autónoma Regional del Chocó, solicitud realizada desde el mes de mayo de 2023; se indica que sólo hasta el 22 de septiembre de 2023, la Corporación autónoma realizó visita a la zona donde la comunidad tiene dispuesto los predios para la ejecución de los proyectos, es importante indicar que, CODECHOCÓ, realizó algunas recomendaciones referentes a los trámites ambientales que se deberán adelantar previa o para la ejecución de los proyectos. De acuerdo con compromisos de CODECHOCÓ, se emitirá informe técnico de la visita donde se consignarán las recomendaciones de la corporación, entre las que se encuentran: Solicitud de estudios hidrológicos e hidráulicos para la ejecución del proyecto de la cancha, evaluar otro sitio para para la construcción, construcción de una cancha multifuncional por las dimensiones, para el proyecto de reposición de tubería realizar consulta ante la subdirección de calidad y control ambiental (SCA) de CODECHOCÓ, para los proyectos Senderos ecológicos y Kioskos la Corporación emitirá los conceptos.			
OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)			
OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)			
Notas:			
1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.			
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.			
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.			
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.			
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.			



FECHA

25/10/2023

(Día / Mes / Año)

Firma

Nombre: JUAN SEBASTIAN RIVERA
Representante Legal
Contratista Ingeniería y Vías S.A.S.
Matrícula No. 05202 106304 ANT

Firmado digitalmente
por YEZID ALBERTO
CHAMAT LUNA

Vo.Bo.Firma

Nombre: YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 25202 42708 CND

Vo.Bo.Firma

Nombre: Alejandra Sofia Suarez Pineda
Abogada Unidad Ejecutora

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

HUGO ALFREDO POSSO
MONCADA

Firmado
digitalmente por
HUGO ALFREDO
POSSO MONCADA

Firma:

Nombre: HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría CONSORCIO VIAL ODISEO M1
Matrícula profesional No.: 54202-57955 NTS

Firmado digitalmente
por YEZID ALBERTO
CHAMAT LUNA

Vo.Bo.Firma

Nombre: YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial
Matrícula No.: 25202 42708 CND

Vo.Bo.Firma

Nombre: RUDY VERDOOREN RUIZ
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula No.: 08202-110699 ATL

Firma

Nombre : RICARDO BÁEZ GARCÍA
Jefe de Unidad Ejecutora
Matrícula No. 25202086579 CND

[illegible]

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

ITEMS PREVISTOS Y/O NO PREVISTOS QUE SE AFECTAN CON LA MODIFICACIÓN: Según modificatoria se afectan los siguientes ítems:

... Materiales. Geotextil para separación de suelos de subsanarse y capas granulares. ... Conformación de la cazaca de almirante, Armado, Sustrato granular clase A, base granular clase A, Riego de imprimación con emulsión asfáltica CHL-1, Riego de imprimación enriquecido con seño de arena, Mezcla densa en caliente: tipo MDC-19, mezcla densa en caliente: tipo MDC-19 para adoquines, Fresa de pavimento asfáltico, Excavación para reparación de pavimento asfáltico especial incluyendo el corte y la remoción de las capas asfálticas y de las subyacentes. ... Pavimento de concreto hidráulico M-45. ... Excavaciones varias en roca en seco, Excavaciones varias en material común en seco, Excavaciones varias en material común bajo agua, Rellenos para Estructuras con tipo MDC-19 (mezcla densa en caliente), Rellenos para Estructuras con material granular tipo SBG. Pilotes tipo caisson preacabados en

HUGO ALFREDO Firmado digitalmente

Nombre: JUAN SEBASTIÁN RIVERA PALACIO	Nombre: HUGO ALFREDO POSSO MONCADA	Nombre:	Nombre: RICARDO BÁEZ GARCÍA
---	--	-----------------------	---

Matricula profesional No.: 05202-106304 ANT

Supervisor del Contrato de Interventoría	Nombre:	YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA	Firma		LUNA
--	---------	---------------------------	-------	---	------

Director Territorial: Nombre: YEJID ALBERTO CHAMAT LUNA Firma:
Matricula Profesional No.: 25202 42708 CND (Suscribe segun su competencia funcional)

Matrícula Profesional No: 08202-110690 ATL	(Suscribe según la competencia)
--	---------------------------------

[illegible]



Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-013038

Fecha: 2023-10-18 11:22:36

Señor (a):

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO VIAL ODISEO M1

AV SUBA TRANSVERSAL 60 # 115 - 58 TORRE B OFICINA 601

6216395

c.vialodiseom1@gmail.com

BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Rta radicado 2023E-VUVRAZ-018084 Plan de Inversión Ambiental No 3. CI 1832-2020_ CO 1757-2020. Concluir y Concluir Departamentos de Antioquia, Choco y Risaralda-Región Pacifico" Modulo 1

Respetado Ingeniero Posso:

En atención al oficio de radicado 2023E-VUVRAZ-018084 a través del cual la interventoría del proyecto "Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera transversal central del pacifico, Quibdó-Pereira en los departamentos de Choco y Risaralda, en marco del programa de obra pública "Concluir y Concluir para la reactivación de las regiones", remite el Plan de Inversión Ambiental V3; una vez revisada la información, la SS informa:

Considerando como aprobación lo descrito por la interventoría a través del oficio de radicado 2023E-VUVRAZ-018084, la Subdirección de Sostenibilidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo para el Seguimiento de la Gestión Ambiental MASPS-MN1-IN-1 el cual cita: *"La Subdirección de Sostenibilidad remite un oficio a la Interventoría informando el pronunciamiento de no objeción de las actividades contempladas en los Planes de Inversión Ambiental, una vez se corrobore conformidad de los procedimientos descritos en los documentos contractuales, los cuales deben corresponder a las actividades sujetas de reconocimiento por la provisión ambiental previo al análisis de las actividades que están contempladas en la administración del contrato y las especificaciones generales de obra, se remite a la Unidad Ejecutora mediante memorando con copia digital en documento adjunto, el Plan de Inversión y/o sus actualizaciones revisadas"*; informa el pronunciamiento de no objeción de las actividades vinculadas para reconocimiento por la Provisión Ambiental del Proyecto en el Plan de Inversión V3; no obstante, es importante resaltar que las siguientes actividades denominadas *"Aislamiento de las áreas Resolución 2403 de 2021"* y *"Aislamiento de las áreas Compensación forestal Resolución No. 1658 de 2022"*, vinculadas en el Plan de Inversión V2 aprobado por la interventoría y con concepto de no objeción de la Subdirección de Sostenibilidad, fueron reemplazadas por las siguientes respectivamente:

Instituto Nacional de Vías

PBX: (+57) 601 377 0600 Línea gratuita: 018000117844

<http://www.invias.gov.co>

Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

“Cerramiento en guadua y alambre de púas para Bosque protector Resolución. 2403 de noviembre de 2021 metro lineal (m)” y “Aislamiento de las áreas Compensación forestal Resolución No. 1658 de 2022”; por lo anterior esta Subdirección le recuerda a la Interventoría la obligación de garantizar la indemnidad del Instituto, el recibo a satisfacción de las actividades por parte de la Corporación y el cumplimiento del plan aprobado por la autoridad ambiental.

Por otra parte, es muy importante resaltar que el manual de interventoría establece: *“Las cantidades y valores consignados en el formato MASPS-MN1-IN-1-FR-2 Plan Inversión Ambiental son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra e Interventoría”*, por lo tanto, se reitera que los valores y cantidades indicadas en el Plan de Inversión V3 deben garantizar el cumplimiento al 100% de las obligaciones derivadas de los permisos otorgados para la ejecución del proyecto.

A partir de lo anterior, la Subdirección de Sostenibilidad manifiesta la no objeción del traslado de \$2.552.124.226 que recomienda la interventoría sean trasladados al área técnica para la gestión de las actividades de obra.

Finalmente a partir de la siguiente afirmación de la interventoría: *“es importante tener en cuenta que, dentro del recurso económico remanente del componente ambiental que se pretende trasladar al área técnica, se incluya la actividad de desmonte y limpieza necesaria dentro de la compensación ambiental, para su ejecución y pago correspondiente”*; la Subdirección de Sostenibilidad resalta que la actividad de desmonte y limpieza hacen parte de las especificaciones generales de construcción, razón por la cual no pueden ser reconocidos con la provisión ambiental a través del plan de inversión.

Lo anterior en el ejercicio de las responsabilidades establecidas en el manual de interventoría y manual de contratación que les competen a las partes, sin perjuicio de las acciones que desde la supervisión se realicen.

Cordialmente,

Jairo Fernando Arguello Urrego
SUBDIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD

Proyectado Por: JAEMY CAROLINA GAITAN RODRIGUEZ
Revisado Por:

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del seguimiento y control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, los Manuales de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el seguimiento y control de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio:

Contrato No.1757-20

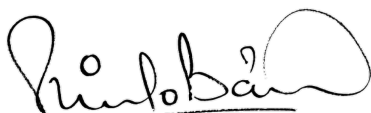
Objeto:

MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACÍFICO, QUIBDÓ - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 1 se marca con una (X)

APLICATIVOS	ACTUALIZADO	
	SI APLICA	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, el 16 de agosto de 2023



RICARDO BÁEZ GARCÍA

Subdirector de Modernización de
Carreteras Nacionales

Instituto Nacional de Vías – INVIAS




Gestor Técnico de Proyecto

Subdirector de Modernización de
Carreteras Nacionales – SMCN –

Instituto Nacional de Vías – INVIAS

1. SECOP:

CO1_PCCNTR_2081740_1 (1).pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas CO1_PCCNTR_208... x

1 / 4

Iniciar sesión

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.2081740
 Versión del contrato: 1
 Estado de contrato: En ejecución
 Fecha de generación del estado: 23/12/2020 11:18:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Número del Contrato: 1757-2020
 Objeto del contrato: MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACIFICO, QUITO - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", MÓDULO 1
 Tipo de Contrato: Obra
 ¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No
 Duración del contrato: 18 Meses
 Fecha de inicio de contrato: 19/03/2021 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de terminación del contrato: 29/06/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Tiempo adiciones en días: 0 días
 Liquidación: ☐ Sí ☒ No
 Obligaciones Ambientales: ☐ Sí ☒ No
 Obligaciones pos consumo: ☐ Sí ☒ No
 Reversión: ☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS
COLOMBIA, Bogotá
★★★★★
0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO
COLOMBIA, Medellín
Número de documento 901441905

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☒ Cuenta bancaria de la unidad territorial

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

11/02/2021, 12:48

Editar Contrato

Procesos Contratos Directorio SECOP Mis

Flujos de aprobación 1

Flujos de aprobación 2

DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujo de aprobación

Documentos (8)
 Tareas del flujo (2)
 Comentarios (8)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
1	Revisión	Aprobado	Henry Andres Leal Rojas	Henry Andres Leal Rojas	23 horas de tiempo transcurrido (10/04/2021 11:24:48 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
2	Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	CRISTIAN TORO RIOS	CRISTIAN TORO RIOS	36 minutos de tiempo transcurrido (11/04/2021 12:59:38 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

CO1_PCCNTR_2081740_1 (1).pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas CO1_PCCNTR_208... x

1 / 4

Iniciar sesión

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO
COLOMBIA, Medellín
Número de documento 901441905

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☒ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor
Aprobado por: Juan Sebastian Rivera Palacios Fecha de aprobación: 29/12/2020 5:06:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador - Entidad Estatal
Aprobado por: Catalina Téllez Posada Fecha de aprobación: 29/12/2020 6:33:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2081740_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso: Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación: DIRECCION TECNICA
Proceso de Contratación: LP-DT-050-2020
Título de la oferta: CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO
Cuantía del contrato: 134.000.109.999 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado: ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

2. SICO:

Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación

CO_ORDEN_C APAIPA 17-11-2022

Modificación de Ordenes y Contratos

Modificación No. 4 Tipo de modificación: ADICION Y PRORROGA

Justificación de la modificación: ADICION NUMERO DOS (2), PRORROGA NUMERO UNO (1) Y MODIFICACION NUMERO CUATRO (4) DE 2022

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo del Contrato No. 1757 de 2020 desde el 19 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y ADICIONAR el valor del contrato No. 134.000.109.999 COP.

Fecha Solicitud: 01/07/2022 Fecha Suscripción: 01/07/2022

Modificación de Cláusulas Plazo Adición Cesión

Clausula a modificar y nuevas

No Nombre Clausula

Texto

Ejecución

51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTURAS

PLANTA CENTRAL

GERENCIA DE OBRA

LICITACION

N OTROS

Cláusulas

26362

CONSORCIO

Clasificación Contratista Datos Contratista y/o Concor...

Cuentas Bancarias

3. SEPRO:

Seguimiento a los Cronogramas por supervisor

Avance Total Vigencia Rango Fechas

16395

Selección de Objetos

Objeto

MARGINAL DE LA SELVA DESDE FLORENCIA HASTA PUERTO RICO PROGRAMA VIAS PARA LA EQUITAD
INTERVENTORIA MARGINAL DE LA SELVA DESDE FLORENCIA- PUERTO RICO VIAS PARA LA EQUITAD
TRANSV CENTRAL DEL PACIFICO ANIMAS-PUEBLORICO VIAS PARA EL CHOCHO
INTERVENTORIA TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACIFICO VIAS PARA EL CHOCHO
MANTENIMIENTO ARRAYANAL - SALENTO PRO0+000 AL PR 07+400
MANTENIMIENTO QUIMBAYA - PANACA PR 0+000 PR 6+000
INTERVENTORIA MTO QUIMBAYA - PANACA Y ARRAYANAL - SALENTO
TRAMO 2 PTO ARAUJO - SAN ALBERTO TRONCAL DEL MAGDALENA DPTO SANTANDER
TRAMO 3 SAN ALBERTO - SAN ROQUE TRONCAL DEL MAGDALENA DPTO CESAR
INTERVENTORIA TRAMO 3 SAN ALBERTO - SAN ROQUE TRONCAL DEL MAGDALENA
INTERV TRAMO 2 PUERTO ARAUJO - SAN ALBERTO TRONCAL MAGDALENA DEP SANTANDER
TRANSVERSAL PACIFICO - QUIBDO - PEREIRA
INTERVENTORIA TRANSVERSAL DEL PACIFICO QUIBDO PEREIRA

Supervisor: ADRIANA CAROLINA PAIPA C
Codigo BPIN: 2018011000510
Imputacion: 2401-0600-0075
Departamento: RISARALDA
Sector:
Contrato: 1757-2020
Total Ejecutado: 152.626.964.078.00
Comentarios: Ver/Agregar Comentario

Alerta: selección vigencia: 2 /11/2022
Programado: 2 /11/2022
Ejecutado:

Programado	ejecutado	Alertas	Control Reserva								
Recursos po	Actividad	Fecha Fin Eje	Presupuesto	Antic Amortiz	Comentarios	ESTUDIOS	PAV-NAL	MANT-PEF	No. PUENTI	CONTRATI	PTES MAN
2021	ACTA 5 JUL-21	26/08/2021	965.653.955.00	239.228.231.00	Pavimento 0.56		0.56				
2021	ACTA 6 AGO-21	25/09/2021	2.639.911.464.00	526.254.236.00	Meta fisica pa		0.45				
2021	ACTA 7 SEP-21	25/10/2021	3.843.578.229.00	774.457.043.00	Meta fisica pa		0.82				
2021	ACTA 8 Y AJUSTE	30/11/2021	587.709.653.00	4.000.000.000.00	pavimento 2 kr		0.17				
2021	AJUSTES ACTAS 1	30/11/2021	335.671.295.00	62.882.749.00	VALOR ACUMUL						
2021	ACTAS 9, 1 Y AJUP	29/12/2021	26.678.159.770.00	10.030.000.000.00	AVANCE FISIO	88.00	5.45	220.00			
2021	ANTICIPO 2	29/12/2021	3.133.052.938.00								
2022	ANTICIPO 2	21/01/2022	32.498.815.290.00						1.00		
2021	ACTA 11 ENE-22	22/03/2022	6.769.302.806.00	1.400.000.000.00	AVANCE FISIO						
2021	Ajustes	31/03/2022	668.807.452.00		AVANCE FISIO	11.88					
2021	ACTA 12 FEB-22	29/04/2022	3.706.993.519.00	740.000.000.00	AVANCE FISIO		0.55				
2021	ACTA 13	1/07/2022	4.081.589.300.00	611.000.000.00	AVANCE FISIO						
2022	ACTAS act 14 A 15	1/07/2022	18.045.513.177.00	1.085.228.262.00	AVANCE FISIO						
2022	ACTAS 16, 17 Y AJ	30/08/2022	10.116.411.927.00	4.468.000.000.00	AVANCE FISIO						1.00
2022	ACTA 18 Y AJUSTE	28/09/2022	6.782.871.211.00	2.352.000.000.00	AVANCE FISIO		0.11				
2022	ACTA 19 SEP-22	24/10/2022	6.317.013.258.00	1.180.000.000.00	AVANCE FISIO						

AVANCE FISIO: 6,11 KM PAV RIGIDO 2KM REHABILITACION CALZADA EXISTENTE, ESTUDIOS Y DISEÑOS 100% ANTICIPO AMORTIZADO \$27.895.473.979 TOTAL

Agregar

4. CIFRA:

CIFRA

https://app.invias.gov.co:8080/cifra/faces/reportes/contratoinfo.xhtml

Inicio Contratos Reportes/Busquedas Datos personales

Contratos Contratos registrados Ficha general del proyecto

Estado del Reporte: TERMINADO
Reporte #: 24
Semana #: 24
Desde: 27-08-2021
Hasta: 02-09-2021
Fecha de presentación: 02-09-2021 05:09

Datos del contrato

Contrato de obra: 1757 - 2020 Programa: CONCLUIR Y CONCLUIR
Proyecto: TRANSVERSAL DEL PACIFICO, QUIBDO - PEREIRA
Estado del contrato: Pendiente

Contratista Obra

Contratista: CONSORCIO MEGA VIAS CHOCÓ
NIT 901441905-0

Contratista Interventoria

Interventor: CONSORCIO VIAL ODISEO
NIT 901441905

Objeto del contrato

MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACIFICO, QUIBDO - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCHO Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES". MODULO 1

Información del reporte

Interventor: VIAL ODISEO - CONSORCIO
Supervisor: CHAMAT LUNA - YESID ALBERTO
Gestor Técnico: PAIPA CARRANZA - ADRIANA CAROLINA

Mapa de ubicación de los tramos del proyecto

Tramos

No	Descripción
1	PR72+000 AL PR73+200 RUTA 50
2	PR12+732 AL PR13+600 RUTA 50
3	PR15+000 AL PR16+000 RUTA 50
4	PR16+000 AL PR17+100 RUTA 50

Contrato de obra

Valor Inicial:	\$134,000,109.
Anticipo:	\$24,481,941.5
Valor adiciones:	\$0.00
Fecha acta inicio:	2021-03-19
Plazo Inicial (meses):	18.00
Prórrogas (meses):	0.00
Fecha final (Cto):	2022-09-18
Fecha final (Actual):	2022-09-18
Prg Inversión (Total):	\$18,969,631.
Prg Inversión (Fecha):	\$10,339,483.1
Prg Inversión (Facturado):	\$2,328,258.4

Contrato de interventoria

Valor Inicial:	\$6,799,742,722.00
Valor adiciones:	\$0.00
Fecha de inicio:	2021-03-19
Plazo Inicial:	18.00
Fecha final:	2022-09-18
Prórrogas:	0.00
Fecha final:	2021-08-27
Programado Reporte:	
Programado Corte:	
Presento:	



Inicio
Contratos
Reportes/Busquedas
Datos personales

Salir

Estado: Procesando

Contratos
Contratos registrados
Reporte Semanal

Reporte Semanal - Información general del contrato			
Contrato No.	1757	Año	2020
Proyecto	TRANSVERSAL DEL PACÍFICO, QUIBDO - PEREIRA	Programa	CONCLUIR Y CONCLUIR
Dirección Territorial	Dirección Territorial CHOCO	Unidad Ejecutora	GERENCIA GRUPO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
Supervisor del Contrato de Interventoría	YESID ALBERTO - CHAMAT LUNA	Gestor Técnico de Proyecto	RUDY - VERDOOREN
Objeto Contrato Obra	MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACÍFICO, QUIBDO - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 1		

Num Repor- te	Num Sema- na	Desde	Hasta	Fecha límite de presentación	Fecha de diplazamiento (Interventor)	Fecha de revisión (Supervisor)	Fecha de revisión (Gestor)	Estado del reporte	Estado del contrato	
131	131	2023-09-15	2023-09-21	2023-09-21				PROCESO		
130	130	2023-09-08	2023-09-14	2023-09-14				PROCESO		
129	129	2023-09-01	2023-09-07	2023-09-07				PROCESO		
128	128	2023-08-25	2023-08-31	2023-08-31				PROCESO		
127	127	2023-08-18	2023-08-24	2023-08-24				PROCESO		
126	126	2023-08-11	2023-08-17	2023-08-17				PROCESO		
125	125	2023-08-04	2023-08-10	2023-08-10	2023-08-10 08:44		2023-08-16 10:34	TERMINADO		
124	124	2023-07-28	2023-08-03	2023-08-03	2023-08-03 08:44		2023-08-16 10:33	TERMINADO		
123	123	2023-07-21	2023-07-27	2023-07-27	2023-07-27 08:40		2023-07-31 21:09	TERMINADO		
122	122	2023-07-14	2023-07-20	2023-07-20	2023-07-19 18:11		2023-07-31 21:08	TERMINADO		

Regresar

5. GESPROY: NO APLICA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:40:12 PM horas del 03/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1017127069**

Apellidos y Nombres: **HINESTROZA ARANGO SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araic-
ato@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

 GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2023 05:34:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1017127069** y Nombre: **SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77256645** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de noviembre de 2023, a las 16:22:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1017127069
Código de Verificación	1017127069231103162238

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 234391174



PIB

16:26:11

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1017127069:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1017127069 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/11/2023 04:48 PM



Código Verificación: **DQ7AX6B9T1**

Válida hasta: **01/02/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98669937 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/10/2023 11:42 AM



Código Verificación: **M4F7U5EGZ1**

Válida hasta: **25/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:38:52 PM horas del 03/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **98669937**

Apellidos y Nombres: **RIVERA PALACIO JUAN SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araic-
ato@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

 GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2023 05:34:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **98669937** y Nombre: **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77256562**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de noviembre de 2023, a las 16:18:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98669937
Código de Verificación	98669937231103161821

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 234391090



PIB

16:25:18

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98669937:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.